BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 17 DE DICIEMBRE DE 1997 AÑO CV $ 0,70

Nº 28.796

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 888.209



DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 771/97

Bs. As., 2/12/97

Dase por adscripta, a partir del 1º de diciembre de 1995, y por el término de SETECIENTOS TREINTA (730) días, a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a la agente María Beatriz LENZ (Nivel D, Grado 0, Legajo 6328), perteneciente a la Subsecretaría de Administración dependiente del Ministerio del Interior.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decisión Administrativa 779/97

Bs. As., 4/12/97

Desestímase el recurso jerárquico implícito en el de reconsideración deducido por el Doctor Jorge Luis SOLARI contra la Resolución M.J. Nº 86/97.

Decisión Administrativa 781/97

Bs. As., 4/12/97

Desestímase el recurso jerárquico implícito en el de reconsideración deducido por la Doctora Silvia Liliana ABIN contra la Resolución M.J. Nº 86/97.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Decisión Administrativa 777/97

Bs. As., 2/12/97

Recházase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por Roberto Antonio PLANAS SABATE, contra la Resolución Conjunta Nº 041 del 30 de abril de 1992 de la Secretaría de la Función Pública, entonces de la Presidencia de la Nación y del Ministerio de Cultura y Educación.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decisión Administrativa 759/97

Bs. As., 2/12/97

Modifícanse el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1997, de la Jurisdicción 50 - Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos - Organismo Descentralizado 623 - SENASA, a los efectos de cumplimentar los objetivos de política presupuestaria de la entidad planteados para el ejercicio 1997; y el Financiamiento por Recursos propios y por Crédito Externo para el corriente ejercicio.

Decisión Administrativa 768/97

Bs. As., 2/12/97

Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional, para el ejercicio 1997, en la Jurisdicción 50 - Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Servicio Administrativo Financiero 624 - Servicio Geológico Minero Argentino, a efectos de posibilitar una mejor distribución de los recursos.

Decisión Administrativa 782/97

Bs. As., 4/12/97

Modifícanse el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1997 en la parte correspondiente a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Programa 54 "Tasación de Inmuebles" del Organismo Descentralizado 612 - Tribunal de Tasaciones de la Nación; y el Cálculo de Recursos del mencionado Organismo Descentralizado, a efectos de cumplir nuevos requerimientos formulados al citado Tribunal, como producto de la Segunda Reforma del Estado.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decisión Administrativa 760/97

Bs. As., 2/12/97

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del Ministerio de Salud y Acción Social Sergio Walter MARTINEZ contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel D - Grado 2 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 761/97

Bs. As., 2/12/97

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del Ministerio de Sa-

SUMARIO

lud y Acción Social Alberto Jorge BONANNO contra la Resolución del citado Ministerio Nº 318/92 la que dispuso su reubicación en un cargo de la entonces Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones de la mencionada Jurisdicción.

Decisión Administrativa 762/97

Bs. As., 2/12/97

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social María Cristina GAVAROTTO contra la Resolución Conjunta de la Secretaria de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C - Grado 1 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 763/97

Bs. As., 2/12/97

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del Ministerio de Salud y Acción Social Raúl Esteban FIORI contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91, modificada por su similar Nº 001/92, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel E - Grado 2 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 764/97

Bs. As., 2/12/97

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del Ministerio de Salud y Acción Social Santiago Ramón AYALA contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 67/92 por la cual de dispuso su reencasillamiento en el Nivel C - Grado 0 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 765/97

Bs. As., 2/12/97

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del Ministerio de Salud y Acción Social Rodolfo BEJARANO contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel E - Grado 2 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 766/97

Bs. As., 2/12/97

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Emma Elena PORCEL contra la Resolución del citado Ministerio Nº 584 del 12 de diciembre de 1996 mediante la cual se la incorporó al Fondo de Reconversión Laboral del Sector Público Nacional.

Decisión Administrativa 767/97

Bs. As., 2/12/97

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el Doctor Francisco CARBAJAL contra la Resolución del citado Ministerio Nº 368 del 10 de mayo de 1994, que denegó el pedido de pago de salarios devengados por presunta prestación de servicios en calidad de Director de Recursos Humanos en la ex-Secretaría de Salud de dicha Cartera de Estado durante el período comprendido entre el 23/9/91 y el 14/12/91.

Decisión Administrativa 770/97

Bs. As., 2/12/97

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el agente del Ministerio de Salud y Acción Social Osmar Jacinto SALDAÑO contra la Resolución del citado Ministerio Nº 584 del 12 de diciembre de 1996 mediante la cual se lo incorporó al fondo de Reconversión Laboral del Sector Público Nacional.

Decisión Administrativa 772/97

Bs. As., 2/12/97

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Beatriz Susana VALERO contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C - Grado 1 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 773/97

Bs. As., 2/12/97

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Susana Estela GALLI contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y el citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C - Grado 1 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 774/97

Bs. As., 2/12/97

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del Ministerio de Salud y Acción Social Jorge Alberto MIGUEZ contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 67/92 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C - Grado 0 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 775/97

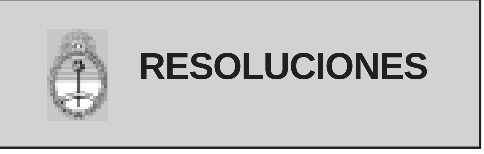
Bs. As., 2/12/97

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del Ministerio de Salud y Acción Social Mauricio GUERRERO contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel E - Grado 1 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 776/97

Bs. As., 2/12/97

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del Ministerio de Salud y Acción Social Ernesto Santiago MEDINA contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 67/92 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel D - Grado 1 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.



RESOLUCIONES

Administración Nacional de la Seguridad Social

SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución 1341/97

Apruébase el Calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Nacional de Previsión para la emisión correspondiente a la segunda cuota del Haber Anual Complementario de 1997.

Bs. As., 12/12/97

VISTO la necesidad de establecer el Calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Nacional de Previsión Social para la emisión de la segunda cuota del Haber Anual Complementario del corriente año 1997, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha decidido proceder al pago de la segunda cuota del Haber Anual Complementario de 1997 comenzando en el mes de diciembre.

Que es necesario adecuar las fechas de pago al pronóstico de ingresos al Sistema Previsional, en particular los provenientes de la recaudación de aportes y contribuciones sobre la nómina salarial, fijándose las fechas de pago para los haberes mensuales cuyo monto, por todo concepto, no supere la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 450.-).

Que las condiciones financieras vigentes para atender las obligaciones previsionales en períodos anteriores no han variado de manera significativa hasta la fecha.

Que tal circunstancia, ante las limitaciones financieras que enfrenta el Sistema y la magnitud de las erogaciones, determinan la necesidad de mantener el esquema de QUINCE (15) grupos de pago.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91 y por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Nacional de Previsión para la emisión correspondiente a la segunda cuota del Haber Anual Complementario de 1997, de los grupos de pago 1 a 10, cuya fecha de inicio de pago quedará fijada conforme se indica a continuación:

I. Beneficiarios cuyos haberes mensuales por todo concepto no superen la suma de DOSCIENTOS PESOS ($ 200.-).

GRUPO DE PAGO 1: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 22 de diciembre de 1997.

GRUPO DE PAGO 2: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 22 de diciembre de 1997.

GRUPO DE PAGO 3: Documentos terminados en 4 y 5, a partir del día 23 de diciembre de 1997.

GRUPO DE PAGO 4: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 23 de diciembre de 1997.

GRUPO DE PAGO 5: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 24 de diciembre de 1997.

II. Beneficiarios cuyos haberes mensuales por todo concepto superen los DOSCIENTOS PESOS ($ 200.-) y no superen la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 450.-).

GRUPO DE PAGO 6: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 22 de diciembre de 1997.

GRUPO DE PAGO 7: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 22 de diciembre de 1997.

GRUPO DE PAGO 8: Documentos terminados en 4 y 5, a partir del día 23 de diciembre de 1997.

GRUPO DE PAGO 9: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 23 de diciembre de 1997.

GRUPO DE PAGO 10: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 24 de diciembre de 1997.

Art. 2º — Establécese que el plazo de validez para las Ordenes de Pago Previsional de la segunda cuota del Haber Anual Complementario de los grupos 1 a 10 se extenderá hasta la vigencia de las OPP del mensual diciembre de 1997, fijándose como fecha de rendición y presentación de la documentación impaga —OPP impagas— el quinto día hábil posterior al vencimiento del plazo de pago fijado para el Grupo de Pago 15 del mensual diciembre de 1997.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Alejandro Bramer Markovic.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1426/97

Declárase de interés nacional al "1º Festival Internacional de la Canción y la Danza —Buenos Aires - Argentina—", a desarrollarse en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 9/12/97

VISTO el Expediente Nº 4070/97 del Registro de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional el "1º Festival Internacional de la Canción y la Danza —Buenos Aires - Argentina— ", y

CONSIDERANDO:

Que en el desarrollo del acontecimiento se homenajeará a la totalidad de las provincias de nuestro territorio, a la Capital Federal y cinco países hermanos.

Que el evento contará, además, con espectáculos circenses y un pesebre viviente, siendo objetivo del mismo solidarizarse con niños carenciados y discapacitados.

Que la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO
GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al "1º Festival Internacional de la Canción y la Danza —Buenos Aires - Argentina—", a desarrollarse del 11 de diciembre de 1997 al 11 de enero de 1998, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

SOCIEDADES DEL ESTADO

Resolución 1424/97

Apruébase el Presupuesto del ejercicio 1998 de Lotería Nacional Sociedad del Estado.

Bs. As., 12/12/97

VISTO el Expte. Nº 376.682/97 del Registro de LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO en el que se tramita la aprobación del Presupuesto del Ejercicio 1998 formulado por LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO, actuante en el área de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.156 de ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL contiene en el Título II, Capítulo III, el Régimen presupuestario de las empresas y sociedades del Estado.

Que obra en el expediente mencionado en el visto, el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO.

Que el Artículo Nº 49 de la mencionada Ley y el Decreto Reglamentario Nº 1361 del 5 de agosto de 1994 por el cual se aprueba el Reglamento Parcial Nº 3 de la Ley Nº 24.156, determina que es facultad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la aprobación de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO DE
ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Presupuesto del ejercicio 1998 de LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO de acuerdo al detalle que figura en los Anexos I y II a la presente Resolución, respectivamente.

Art. 2º — Estímase en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES

DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL ($ 149.277.000.-) los ingresos de operación y fíjase en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATRO MIL ($ 148.004.000.-) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (GANANCIA DE OPERACION) estimado en PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL ($ 1.273.000.-) de acuerdo al detalle que figura en las planillas del ANEXO II a la presente Resolución.

Art. 3º — Estímase en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL ($ 158.277.000.-) los ingresos corrientes y fíjase en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES CUATRO MIL ($ 150.004.000.-) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (AHORRO) estimado en PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL ($ 8.273.000.-) de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente Resolución.

Art. 4º — Fíjase en la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL ($ 1.500.000.-) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3º de la presente Resolución, estímase el Resultado Financiero (SUPERAVIT) para el ejercicio 1998 en PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL ($ 6.773.000.-), de acuerdo con el detalle obrante en las planillas del Anexo II a la presente Resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

NOTA: Esta Resolución se publica sin anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

Secretaría de Agricultura, Ganadería Pesca y Alimentación

CARNES

Resolución 974/97

Fíjase el arancel para la emisión de cada Certificado de Exportación correspondiente al cupo tarifario de carne vacuna deshuesada, fresca, enfriada o congelada asignado a nuestro país por los Estados Unidos de América.

Bs. As., 15/12/97

VISTO el expediente Nº 800-008244/97 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, la Resolución Nº 534 del 6 de agosto de 1997 del mismo registro, en punto al cupo tarifario de carne vacuna deshuesada, fresca, enfriada o congelada asignado a nuestro país por los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a través de la cual se establecieron las bases para su distribución entre las empresas habilitadas, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución citada en el Visto, establece que para cada embarque del presente cupo tarifario, la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, emitirá el correspondiente Certificado de Exportación, previa verificación del cumplimiento por parte de la adjudicataria de las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la referida resolución.

Que a tal efecto resulta procedente establecer un arancel para la emisión de dicho certificado.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de las facultades que le otorga el presente acto, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 16 inciso g) de la Ley Nº 21.740, el Decreto Nº 2773 del 29 de diciembre de 1992, modificado por sus similares Nros. 507 del 8 de abril de 1994, 866 del 11 de diciembre de 1995, 660 del 24 de junio de 1996 y 1450 del 12 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase un arancel de PESOS DIECIOCHO CON OCHENTA CENTAVOS ($ 18,80) para la emisión por parte de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA PESCA Y ALIMENTACION, de cada Certificado de Exportación correspondiente al cupo tarifario de carne vacuna deshuesada, fresca, enfriada o congelada asignado a nuestro país por los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Art. 2º — El arancel establecido en el artículo 1º de la presente resolución, deberá ingresar a la CUENTA CORRIENTE BANCO DE LA NACION ARGENTINA Nº 1792/37 "MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - 50/357 - DESARROLLO AGROPECUARIO. RECAUDADORA FUENTE 13".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

PESCA

Resolución 973/97

Adóptanse medidas con relación a las empresas armadoras de buques de bandera argentina autorizados a la captura de calamar (Illex aregentinus).

Bs. As., 15/12/97

VISTO el expediente Nº 800-009800/97 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, la Resolución Nº 379 de fecha 7 de diciembre de 1995, del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y la Resolución Nº 884 de fecha 27 diciembre de 1996 del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION, y

CONSIDERANDO:

Que a través de las citadas normas se estableció un período anual de captura y se habilitaron las zonas para que los buques de bandera nacional realicen tareas de pesca sobre el recurso calamar (Illex argentinus).

Que la experiencia de los últimos años ha demostrado la necesidad de introducir modificaciones, ajustando los períodos de captura al momento en que la biomasa alcanza el tamaño más adecuado para su mejor aprovechamiento, propendiendo a la utilización más eficiente del recurso disponible.

Que a tal efecto, a través de la Resolución Nº 5 de fecha 29 de agosto de 1997, la COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO ha establecido un régimen de capturas de calamar en la Zona Común de Pesca.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP) ha brindado su opinión favorable sobre el particular.

Que la presente norma, deroga la Resolución Nº 379 de fecha 7 de diciembre de 1995 del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y su modificatoria Resolución Nº 884 de fecha 27 de diciembre de 1996 del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.

Que la DIRECCION DE LEGALES DEL AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por el artículo 11 del Decreto Nº 2236 de fecha 24 de octubre de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Las empresas armadoras de buques de banderas argentina autorizados a la captura de calamar (Illex argentinus), se trate de buques equipados con sistema de poteras o arrastreros con permiso de pesca para todas las especies, anterior al dictado de la Resolución Nº 959 de fecha 5 de octubre de 1992 del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, o aquellos habilitados para la captura de dicha especie incorporados a través del ACUERDO SOBRE LAS RELACIONES EN MATERIA DE PESCA MARITIMA celebrado con la UNION EUROPEA aprobado por Ley Nº 24.315, podrán operar con los mismos en el área geográfica delimitada por las coordenadas 45º y 48º latitud sur y al este de la línea demarcatoria de la Zona Económica Exclusiva Argentina, establecida por Ley Nº 23.968 a partir del día 15 de diciembre al 31 de agosto de cada año.

Art. 2º — Todos los buques autorizados a la pesca de calamar podrán iniciar sus operaciones dentro de la Zona Económica Exclusiva al sur del paralelo de 44º el día 1º de febrero de cada año, las que no podrán extenderse más allá del día 30 de junio del mismo período, salvo que por razones de conservación, se disponga el cierre anticipado de la temporada de pesca.

Art. 3º — Todos los buques comprendidos en el artículo anterior, podrán iniciar sus operaciones de pesca dentro de la Zona Común de Pesca (ZCP) al norte del paralelo de 39º a partir del día 1º de abril de cada año, las que no podrán extenderse más allá del día 31 de agosto del mismo período, salvo que por razones de conservación se disponga el cierre anticipado de la temporada de pesca.

Art. 4º — Todos los buques comprendidos en el artículo 2º podrán iniciar sus operaciones de pesca al norte del paralelo 44º el día 1º de mayo de cada año, las que no podrán extenderse más allá del día 31 de agosto del mismo período, salvo que por razones de conservación se disponga el cierre anticipado de la temporada de pesca.

Art. 5º — Las infracciones a las disposiciones de la presente resolución serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto por la Ley Nº 22.107, siendo consideradas como falta grave en los términos del artículo 16 de la misma.

Art. 6º — Deróngase la Resolución Nº 379 de fecha 7 de diciembre de 1995 del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y su modificatoria Resolución Nº 884 de fecha 27 de diciembre de 1996 del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.

Art. 7º — La presente resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

PRESUPUESTO

Resolución 1425/97

Apruébase el Plan de Acción y el Presupuesto de Caja y de Recursos Humanos para el ejercicio 1997 del Patrimonio en Liquidación - Banco Nacional de Desarrollo.

Bs. As., 12/12/97

VISTO el expediente Nº 750-003864/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS por el cual se tramita la modificación del Plan de Acción y del Presupuesto correspondiente al ejercicio 1997 del PATRIMONIO EN LIQUIDACION - BANCO NACIONAL DE DESARROLLO que fuera aprobado por la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 116 de fecha 23 de enero de 1997, y la Decisión Administrativa Nº 371 del 30 de junio de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que el presupuesto aprobado por la Resolución citada en el VISTO ha contemplado las partidas necesarias para el desenvolvimiento operativo del PATRIMONIO EN LIQUIDACION - BANCO NACIONAL DE DESARROLLO durante el primer semestre de 1997.

Que la Decisión Administrativa Nº 371 del 30 de junio de 1997 extendió hasta el 31 de diciembre de 1997 el plazo establecido por el artículo 25 de la Ley Nº 24.764 a distintos entes en liquidación enunciados en el listado que como ANEXO I forma parte integrante de dicho dispositivo, entre los cuales se encuentra el PATRIMONIO EN LIQUIDACION - BANCO NACIONAL DE DESARROLLO.

Que en consecuencia, es necesario proveer lo conducente al desenvolvimiento operativo de dicho ente en liquidación, ampliando el presupuesto para el segundo semestre de 1997.

Que en tal sentido, con el objeto de agilizar el desarrollo del proceso liquidatorio pendiente, resulta conveniente una modificación presupuestaria que contemple los recursos y los gastos del PATRIMONIO EN LIQUIDACION - BANCO NACIONAL DE DESARROLLO que le permita seguir operando hasta la finalización de la liquidación.

Que por ello, resulta adecuado modificar el Plan de Acción y Presupuesto del PATRIMONIO EN LIQUIDACION - BANCO NACIONAL DE DESARROLLO contemplando el segundo semestre del ejercicio presupuestario 1997.

Que obra en las actuaciones el dictamen favorable de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que, en mérito a ello, la presente medida se dicta en el ejercicio de las facultades que emergen de los Artículos 49 y 52 de la Ley Nº 24.156 de ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL y del Decreto Reglamentario Nº 1361 del 5 de agosto de 1994 por el cual se aprueba el Reglamento Parcial Nº 3 de la citada Ley.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto del Ejercicio 1997, del PATRIMONIO EN LIQUIDACION - BANCO NACIONAL DE DESARROLLO aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 116 de fecha 23 de enero de 1997, de acuerdo con el detalle de la planilla anexa al presente Artículo que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — Como consecuencia de las modificaciones dispuestas en el Artículo precedente, establécese el Presupuesto en el ejercicio 1997 del PATRIMONIO EN LIQUIDACION - BANCO NACIONAL DE DESARROLLO en las cifras que figuran en la planilla anexa al presente Artículo que forma parte integrante del mismo.

Art. 3º — Apruébase el Plan de Acción y el Presupuesto de Caja y de Recursos Humanos para el ejercicio 1997 del PATRIMONIO EN LIQUIDACION - BANCO NACIONAL DE DESARROLLO que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 964/97

Otórgase el auspicio a la revista "El Gazapo-Primera Revista Argentina Solamente de Conejos".

Bs. As., 11/12/97

VISTO el expediente Nº 800-010274/97 del registro de el SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION,

por el cual el señor D. José Angel Roberto FARIAS eleva la petición formal para que esta Secretaría auspicie la revista "EL GAZAPO-PRIMERA REVISTA ARGENTINA SOLAMENTE DE CONEJOS", y

CONSIDERANDO:

Que los objetivos que se persiguen con la publicación de dicha revista se hallan ligados a la acción que lleva a cabo en la materia esta Secretaría.

Que la temática a tratar es de interés y significancia para la producción cunícola.

Que iniciativas de esta índole merecen el apoyo de los Organismos Oficiales.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público, la medida no implica costo fiscal alguno.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso 11) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA,
PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar el auspicio de esta Secretaría a la revista "EL GAZAPO-PRIMERA REVISTA ARGENTINA SOLAMENTE DE CONEJOS".

Art. 2º — La medida dispuesta por el artículo 1º de la presente resolución no implica costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

PESCA

Resolución 967/97

Prorrógase la suspensión de la recepción de nuevos proyectos pesqueros que se presenten en el marco de lo determinado por el Decreto Nº 2236/91 y Resoluciones Reglamentarias.

Bs. As., 12/12/97

VISTO el expediente Nº 800-005118/96 del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION, y

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 1º de la Resolución Nº 820 de fecha 10 de diciembre de 1996 del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION se suspendió por el término de UN (1) año, la recepción de nuevos proyectos pesqueros que se presenten en el marco de lo establecido por el Decreto Nº 2236 de fecha 24 de octubre de 1991 y sus reglamentarias las Resoluciones Nº 245 de fecha 13 de diciembre de 1991 y Nº 556 de fecha 30 de junio de 1994, ambas del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que en la actualidad la situación general de los recursos pesqueros hacen aconsejable no otorgar nuevas licencias de pesca en el marco de lo establecido por las citadas normas.

Que en consecuencia, resulta conveniente prorrogar por el término de UN (1) año, la suspensión prevista en la citada Resolución Nº 820/96.

Que la DIRECCION DE LEGALES DEL AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 del Decreto Nº 2236 de fecha 24 de octubre de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA,
GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar a partir del 10 de diciembre de 1997 por el término de UN (1) año, la suspensión de la recepción de nuevos proyectos pesqueros que se presenten en el marco de lo establecido por el Decreto Nº 2236 de fecha 24 de octubre de 1991 y sus reglamentarias las Resoluciones Nº 245 de fecha 13 de diciembre de 1991 y Nº 556 de fecha 30 de junio de 1994, ambas del Registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, cualesquiera que fueran las especies previstas en sus planes de captura, conforme lo oportunamente dispuesto mediante Resolución Nº 820 de fecha 10 de diciembre de 1996.

Art. 2º — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Instituto Nacional de Obras Sociales

OBRAS SOCIALES

Resolución 199/97

Dase de baja a la Obra Social del Personal de Seguros del Registro Nacional de Obras Sociales como Agente del Seguro de Salud.

Bs. As., 5/12/97

VISTO las Actuaciones Nº 32.264/94 y 33.257/94 ANSSAL; y

CONSIDERANDO:

Que de las Actuaciones del Visto, surge que la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DEL SEGURO (RNOS 1-1980) solicitó a esta Administración, la baja del Registro Nacional de Obras Sociales (fs. 97 Actuación 32.264/94).

Que la entidad no percibe aportes y contribuciones y sus ingresos tenían como fundamento en la Ley 19.518, que diera origen al INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL DEL SEGURO, REASEGURO, CAPITALIZACION Y AHORRO Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA (RNOS 5-0120);

Que tampoco brinda prestaciones médico-asistenciales y su gestión se reduce sólo a las prestaciones de turismo, enseñanza y otros beneficios no referidos a la salud;

Que mediante el art. 10 del Decreto 492/95 y Resolución conjunta Nº 0102/96 INOS y Nº 3386/96 ANSSAL, se transformó, el mencionado Instituto, en una Obra Social Sindical según el art. 1 inc. h) de la Ley 23.660, bajo la denominación de OBRA SOCIAL DE LA ACTIVIDAD DE SEGURO, REASEGURO, CAPITALIZACION Y AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA (RNOS 0-0090), manteniendo el aporte del 15% a la Asociación Sindical.

Que con fecha 6/11/97 el Consejo Directivo del Sindicato del Seguro de la República Argentina, resolvió asumir de modo directo la recepción de esos recursos y la responsabilidad de brindar las prestaciones sociales con exclusión de las médico-asistenciales.

Que en razón de la situación descripta, corresponde proceder autorizar el proceso liquidatorio de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DEL SEGURO (RNOS 1-1980). y su baja del Registro Nacional de Obras Sociales, en el marco de los arts. 34,35 y 36 del Estatuto.

Por ello, en virtud de lo normado por las leyes 23.660 y 23.661, y los Decretos Nros. 784/93 y 785/93 PEN.

EL INTERVENTOR
EN EL INSTITUTO NACIONAL
DE OBRAS SOCIALES
RESUELVE:

Artículo 1º — Dar de baja del Registro Nacional de Obras Sociales como Agentes del Seguro de Salud a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DEL SEGURO (RNOS 1-1980) e iniciar el proceso de liquidación administrativa.

Art. 2º — Vuelva a la UNIDAD DE CONTROL Y COORDINACION a fin de efectuar el seguimiento de la liquidación estatutaria de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DEL SEGURO a iniciarse el 1ero. de Diciembre de 1997.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la Dirección General Impositiva y a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente archívese. — José L. Lingeri.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

PESCA

Resolución 970/97

Suspéndese la pesca de la especie Abadejo (Genypterus blacodes), para buques de bandera nacional.

Bs. As., 12/12/97

VISTO el expediente Nº 800-010857/97 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, el Decreto Nº 2236 del 24 de octubre de 1991, las Resoluciones Nros. 245 del 13 de diciembre de 1991 del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, 313 del 15 de mayo de 1997 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, y

CONSIDERANDO:

Que se ha alcanzado la captura máxima permisible para la especie ABADEJO (Genypterus blacodes), fijada para el año 1997.

Que la Resolución Nº 313 de fecha 15 de mayo de 1997 de esta Secretaría establece en su artículo 3º que debe suspenderse la explotación de las especies que hayan alcanzado la captura máxima permisible.

Que la DIRECCION DE LEGALES DEL AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 11 del Decreto Nº 2236 de fecha 24 de octubre de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA,
GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Suspéndese a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial y hasta el 31 de diciembre de 1997 la pesca de la especie ABADEJO (Genypterus blacodes), para los buques de bandera nacional, por haberse alcanzado la captura máxima permisible establecida por Resolución Nº 313 de fecha 15 de mayo de 1997 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION.

Art. 2º — La violación a la medida dispuesta hará pasible al infractor de las sanciones previstas en la legislación vigente, para cuya graduación se tendrá especialmente en cuenta la situación actual del recurso cuya pesca se veda.

Art. 3º — Las infracciones a la presente resolución serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto por la Ley Nº 22.107.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1445/97

Declárase de interés nacional al "III Congreso Argentino de Derecho Concursal" y "I Congreso Iberoamericano sobre la Insolvencia", realizado en la ciudad de Mar del Plata.

Bs. As., 11/12/97

VISTO el Expediente Nº 3028/97 del Registro de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional al "III Congreso Argentino de Derecho Concursal" y "I Congreso Iberoamericano sobre la Insolvencia", y

CONSIDERANDO:

Que este encuentro, de indudable relieve, ha sido organizado por la Universidad Notarial Argentina a través de su Instituto de Derecho Comercial y de su sala de Derecho Concursal, contando con el apoyo académico del Instituto de Derecho Comercial y Concursal del Colegio de Abogados de Mar del Plata.

Que el acontecimiento se realizó con el objetivo de intercambiar ideas, experiencias, propuestas y opiniones con el fin de clarificar las tendencias doctrinales predominantes en materia de derecho concursal y tratamiento de la insolvencia, evaluándose las experiencias generadas en la aplicación de la Ley 24.522, de concursos y quiebras.

Que los MINISTERIOS DE JUSTICIA, de CULTURA Y EDUCACION y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Considérese declarado de interés nacional al "III Congreso Argentino de Derecho Concursal" y "I Congreso Iberoamericano sobre la Insolvencia", realizado en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, entre el 27 y el 29 de noviembre de 1997.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Administración Nacional del Seguro de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 3301/97

Aclárase que la inscripción de la Obra Social de la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza lo es sólo para la atención médico asistencial de los jubilados y pensionados de origen.

Bs. As., 27/11/97

VISTO la Actuación Nº 35106/95-ANSSAL y la Resolución Nº 4692/95-ANSSAL; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución Nº 3203/95-ANSSAL dispuso la puesta en funcionamiento y operatividad del registro de agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados creado por el Decreto Nº 292/95.

Que por la Resolución del VISTO se inscribió en el citado Registro a la OBRA SOCIAL DE LA FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA.

Que la nombrada entidad solicita se aclare que la inscripción referida lo es sólo para la atención de jubilados y pensionados de origen.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tenido la intervención que le compete.

Por ello, en virtud de las facultades conferida por los Decretos Nos. 784/93 y 785/93

EL INTERVENTOR
EN LA ADMINISTRACION
NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Aclárase que la inscripción de la OBRA SOCIAL DE LA FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA dispuesta por la Resolución Nº 4692/95-ANSSAL lo es sólo para la atención médico asistencial de los jubilados y pensionados de origen y no de los provenientes de cualquier otro Agente de Salud, aun cuando fueren de la misma actividad.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Lingeri.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

PRESUPUESTO

Resolución 1421/97

Apruébase el Plan de Acción y el presupuesto de Caja y de Recursos Humanos para el ejercicio 1997 de Obras Sanitarias de la Nación (en liquidación), Ferrocarriles Metropolitanos Sociedad Anónima (en liquidación), Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires Sociedad Anónima (en liquidación), Ferrocarriles Argentinos (en liquidación), Empresas Líneas Marítimas Argentinas Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (en liquidación) y Yacimientos Carboníferos Fiscales Empresa del Estado (en liquidación).

Bs. As., 12/12/97

VISTO el Expediente Nº 750-004642/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y la Decisión Administrativa Nº 371 del 30 de junio de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 697 de fecha 12 de junio de 1997 y sus similares Nº 271 del 28 de febrero de 1997 y Nº 127 del 24 de enero de 1997 fueron aprobados los presupuestos correspondientes al ejercicio 1997 de FERROCARRILES ARGENTINOS (en liquidación), EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA (en liquidación) y YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES EMPRESA DEL ESTADO (en liquidación), respectivamente, que contemplan los recursos y los gastos para el primer semestre de 1997.

Que la Decisión Administrativa Nº 371 del 30 de junio de 1997 extendió hasta el 31 de diciembre de 1997 el plazo establecido por el artículo 25 de la Ley Nº 24.764 para la liquidación definitiva de los entes en liquidación enunciados en el listado que como ANEXO I forma parte integrante de la misma, entre los cuales se encuentran OBRAS SANITARIAS DE LA NACION (en liquidación), SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación), FERROCARRILES ARGENTINOS (en liquidación), EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA (en liquidación) y YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES EMPRESA DEL ESTADO (en liquidación).

Que conforme el plazo establecido por dicha Decisión Administrativa han sido aprobados los Presupuestos de OBRAS SANITARIAS DE LA NACION (en liquidación) y SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación) por la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 1224 de fecha 27 de octubre de 1997 y su similar Nº 1132 de fecha 8 de octubre de 1997, respectivamente.

Que en el caso de OBRAS SANITARIAS DE LA NACION (en liquidación), el grado de avance de las tareas residuales del proceso liquidatorio y el saldo real de disponibilidades que la misma posee al 30 de setiembre de 1997, indican la conveniencia de modificar el presupuesto aprobado para el ejercicio 1997, a fin de no mantener fondos ociosos en el ente con el consecuente perjuicio financiero para el ESTADO NACIONAL que de ello se deriva.

Que a fin de agilizar los procesos liquidatorios pendientes y permitir el eficiente manejo de los fondos existentes en los Entes en Liquidación, resulta de importancia reasignar los recursos genuinos disponibles de OBRAS SANITARIAS DE LA NACION (en liquidación), evitando de esta forma recurrir al Tesoro Nacional.

Que en tal sentido, resulta apropiado modificar el Plan de Acción y Presupuesto del ejercicio 1997 de FERROCARRILES METROPOLITANOS SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación) aprobado por Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 554 de fecha 13 de mayo de 1997, ya que dicho ente no cuenta con los fondos necesarios para la cancelación de las erogaciones correspondientes al personal afectado a la liquidación hasta la finiquitación de la misma.

Que asimismo se considera conveniente modificar el Plan de Acción y presupuesto de SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación) para el ejercicio 1997 aprobado por Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 1132 de fecha 8 de octubre de 1997, como consecuencia de las tareas remanentes relacionadas con la reestructuración, ordenamiento, traslado y mantenimiento de archivos.

Que como consecuencia de la prórroga dispuesta por la Decisión Administrativa Nº 371/97 resulta necesario también proveer lo conducente al desenvolvimiento operativo de FERROCARRILES ARGENTINOS (en liquidación), EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA (en liquidación) y YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES EMPRESA DEL ESTADO (en liquidación), correspondiendo ampliar los presupuestos de los mismos para el segundo semestre de 1997.

Que de acuerdo a lo manifestado por la máxima autoridad de FERROCARRILES ARGENTINOS (en liquidación) es menester modificar el presupuesto correspondiente al ejercicio 1997 aprobado por Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 697/97, incrementando los recursos financieros del ente a fin de hacer frente a tareas necesarias tendientes a reducir los plazos concernientes a la finalización de su proceso liquidatorio, en razón de la disminución de los ingresos propios del ente residual ocasionada por la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de FERROCARRILES ARGENTINOS (en liquidación) al ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES FERROVIARIOS (ENABIEF) dispuesta por el Decreto Nº 1383 de fecha 29 de diciembre de 1996.

Que a su vez, resulta indispensable modificar el Plan de Acción y Presupuesto de la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA (en liquidación) correspondiente al ejercicio 1997 aprobado por la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 271/97, adicionando recursos financieros para su aplicación a la cancelación parcial durante el presente ejercicio de los pasivos diferidos que esa sociedad mantiene con proveedores y agentes del exterior.

Que resulta necesario modificar el Plan de Acción y Presupuesto de YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES EMPRESA DEL ESTADO (en liquidación) del ejercicio 1997, aprobado por la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 127/97, ampliando el presupuesto para el segundo semestre de 1997 e incrementando los recursos financieros que serán aplicados a la cancelación de los gastos operativos del ente residual hasta la finalización del proceso liquidatorio.

Que obra en las actuaciones el dictamen favorable de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que, en mérito a ello, la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades que emergen de los artículos 49 y 52 de la Ley Nº 24.156 del ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL y del Decreto Reglamentario Nº 1361 del 5 de agosto de 1994 por el cual se aprueba el Reglamento Parcial Nº 3 de la citada Ley.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto del ejercicio 1997 de OBRAS SANITARIAS DE LA NACION (en liquidación) aprobado por la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 1224 de fecha 27 de octubre de 1997, de acuerdo con el detalle de la planilla anexa al presente artículo que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — En virtud de la modificación dispuesta por el artículo precedente, la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL ($ 2.700.000) será destinada a cancelar gastos en personal de FERROCARRILES METROPOLITANOS SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación).

Art. 3º — En virtud de la modificación dispuesta por el artículo 1º, el monto de PESOS NOVECIENTOS MIL ($ 900.000) será asignado a SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación) para la cancelación de los gastos originados en la reestructuración, ordenamiento, traslado y mantenimiento de archivos.

Art. 4º — De acuerdo a la modificación establecida en el artículo 1º, la suma de PESOS DOS MILLONES ($ 2.000.000) será transferida a FERROCARRILES ARGENTINOS (en liquidación) para hacer frente a tareas necesarias tendientes a reducir los plazos concernientes a la finalización del proceso liquidatorio de dicho ente residual.

Art. 5º — En virtud de las modificación dispuesta por el artículo 1º, la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 2.500.000) será destinada a cancelar parcialmente los pasivos diferidos de la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA (en liquidación).

Art. 6º — En virtud de la modificación dispuesta en el artículo 1º, la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL ($ 220.000) será destinada por YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES EMPRESA DEL ESTADO (en liquidación) para cancelar los gastos operativos hasta la finalización del proceso liquidatorio de dicho ente residual.

Art. 7º — Como consecuencia de la transferencia fijada en el artículo 2º, modifícase el Presupuesto para el ejercicio 1997 de FERROCARRILES METROPOLITANOS SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación) aprobado por la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 554 de fecha 13 de mayo de 1997 de acuerdo con el detalle de la planilla anexa al presente artículo, que forma parte integrante del mismo.

Art. 8º — Como consecuencia de la transferencia fijada en el artículo 3º, modifícase el Presupuesto para el ejercicio 1997 de SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación) aprobado por la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 1132 de fecha 8 de octubre de 1997, de acuerdo con el detalle de la planilla anexa al presente artículo, que forma parte integrante del mismo.

Art. 9º — Como consecuencia de la transferencia fijada en el artículo 4º y conforme la Decisión Administrativa Nº 371 de fecha 30 de junio de 1997 que prorroga el plazo establecido por el artículo 25 de la Ley Nº 24.764, modifícase el Presupuesto para el ejercicio 1997 de FERROCARRILES ARGENTINOS (en liquidación) aprobado por Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 697 de fecha 12 de junio de 1997, de acuerdo con el detalle de la planilla anexa al presente artículo, que forma parte integrante del mismo.

Art. 10. — Como consecuencia de la transferencia fijada en el artículo 5º y conforme la Decisión Administrativa Nº 371 de fecha 30 de junio de 1997 que prorroga el plazo establecido por el artículo 25 de la Ley Nº 24.764, modifícase el Presupuesto para el ejercicio 1997 de la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA (en liquidación) aprobada por Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 271 de fecha 28 de febrero de 1997, de acuerdo con el detalle de la planilla anexa al presente artículo, que forma parte integrante del mismo.

Art. 11. — Como consecuencia de la transferencia fijada en el artículo 6º y conforme la Decisión Administrativa Nº 371 de fecha 30 de junio de 1997 que prorroga el plazo establecido por el artículo 25 de la Ley Nº 24.764, modifícase el Presupuesto para el ejercicio 1997 de YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES EMPRESA DEL ESTADO (en liquidación) aprobado por la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 127 del 24 de enero de 1997, de acuerdo con el detalle de la planilla anexa al presente artículo, que forma parte integrante del mismo.

Art. 12. — Teniendo en cuenta las modificaciones dispuestas en los artículos 1º, 7º, 8º, 9º, 10 y 11, se establecen los presupuestos para el ejercicio 1997 de OBRAS SANITARIAS DE LA NACION (en liquidación), FERROCARRILES METROPOLITANOS SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación), SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación), FERROCARRILES ARGENTINOS (en liquidación), EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA (en liquidación) y YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES EMPRESA DEL ESTADO (en liquidación) en las cifras que figuran en las planillas anexas al presente Artículo, que forman parte integrante del mismo.

Art. 13. — Apruébase el Plan de Acción y el Presupuesto de Caja y de Recursos Humanos para el ejercicio 1997 de OBRAS SANITARIAS DE LA NACION (en liquidación) adecuado a las modificaciones presupuestarias dispuestas por el artículo 1º, de acuerdo al detalle que figura en las planillas que como ANEXO I forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 14. — Apruébase el Plan de Acción y el Presupuesto de Caja y de Recursos Humanos para el ejercicio 1997 de FERROCARRILES METROPOLITANOS SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación) adecuado a las modificaciones presupuestarias dispuestas por el artículo 2º, de acuerdo al detalle que figura en las planillas que como ANEXO II forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 15. — Apruébase el Plan de Acción y el Presupuesto de Caja y de Recursos Humanos para el ejercicio 1997 de SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación) adecuado a las modificaciones presupuestarias dispuestas por el artículo 3º, de acuerdo al detalle que figura en las planillas que como ANEXO III forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 16. — Apruébase el Plan de Acción y el Presupuesto de Caja y de Recursos Humanos para el ejercicio 1997 de FERROCARRILES ARGENTINOS (en liquidación) adecuado a las modificaciones presupuestarias dispuestas por el artículo 4º, de acuerdo al detalle que figura en las planillas que como ANEXO IV forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 17. — Apruébase el Plan de Acción y el Presupuesto de Caja y de Recursos Humanos para el ejercicio 1997 de la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA (en liquidación) adecuado a las modificaciones presupuestarias dispuestas por el artículo 5º, de acuerdo al detalle que figura en las planillas que como ANEXO V forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 18. — Apruébase el Plan de Acción y el Presupuesto de Caja y de Recursos Humanos para el ejercicio 1997 de YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES EMPRESA DEL ESTADO (en liquidación) adecuado a las modificaciones presupuestarias dispuestas por el artículo 6º, de acuerdo al detalle que figura en las planillas que como ANEXO VI forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 19. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 306/97

Estándares de Calidad para las Semillas de Especies Hortícolas, Legumbres, Aromáticas.

Bs. As., 16/10/97

VISTO la necesidad de establecer los estándares de calidad para las semillas de especies hortícolas, legumbres, aromáticas y medicinales, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente adecuar los niveles de calidad existentes en el comercio y las exigencias de los operadores al respecto.

Que tal adecuación debe realizarse de conformidad con las normas nacionales e internacionales en la materia.

Que el Comité Técnico de Analistas de Laboratorio, ha propuesto los estándares de calidad para semillas de especies hortícolas, legumbres, aromáticas y medicinales.

Que los Comités Técnicos de Hortícolas y de Legumbres secas se han expedido favorablemente al respecto en su reunión Nº 1 del día 18 de abril de 1997.

Que la COMISION NACIONAL DE SEMILLAS se ha expedido favorablemente al respecto, según consta en Acta Nº 243 de fecha 11 de agosto de 1997.

Que en igual sentido se expidió el DIRECTORIO del Instituto Nacional de Semillas en su reunión del día 29 de agosto de 1997, según consta en Acta Nº 40.

Que el artículo 6º, inciso d) y u) del Decreto Nº 2183 del 21 de octubre de 1991, faculta a este Organismo al dictado de la presente.

Que la suscripta es competente para dictar el presente acto administrativo, atento las facultades otorgadas por el artículo 9º incisos c) y d) del Decreto Nº 2817 del 30 de diciembre de 1991.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Establecer los estándares de calidad para la semillas de especies hortícolas, legumbres, aromáticas y medicinales que como Anexo forman parte de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Adelaida Harries.

ANEXO

ESTANDARES DE CALIDAD PARA SEMILLAS DE ESPECIES HORTICOLAS

Clase Identificada/Fiscalizada	%	En Peso		%
	SP	MI	SE	PG
	Val. min.	Valores	máximos	Val. min.
Allium cepa L (cebolla) A. fistulosum L. (cebolla de hoja) A. schoenoprasum L. (cebollino)				
A. porrum L. (puerro)	98,0	1,5	0,5	70
Apium graveolens L. (apio)	97,0	2,5	0,5	70
Asparagus officinalis L. (espárrago)	98,0	1,5	0,5	60
Beta vulgaris L. (acelga, remolacha)	98,0	1,5	0,5	70
Brassica napus L. (nabo) Brassica oleracea L. (coliflor, col, colrábano, brócoli, repollito de Bruselas)				
Brassica rapa L. (nabo)	98,0	1,5	0,5	80
Capsicum annuum L. (pimiento)	99,0	1,0	0,0	80
Cichorium intybus L. (achicoria) C. endivia L. (escarola)	96,0	3,0	1,0	70
Citrullus lanatus (Thumb). Matsum. et Nakai (sandía) Cucumis melo L. (melón) C. sativus L. (pepino) Cucurbita maxima Duch. (zapallo, zapallito redonda del tronco) C. pepo L. (zapallo de angola, zapallito largo de tronco)				
C. moschata Duch. (calabacín, calabaza)	99,0	1,0	0,0	80
Cynara cardunculus L. (cardo)				
Cynara scolymus L. (alcaucil, alcachofa)	97,0	2,5	0,5	60
Daucus carota L. (zanahoria)	97,0	2,5	0,5	70
Eruca sativa Gersaul (rucula, roqueta)	98,0	1,5	0,5	80
Foeniculum vulgare Mill. (hinojo)	97,5	2,5	0,5	60
Hibiscus esculentus L. (gombo)	98,0	2,0	0,0	75
Lactuca sativa L. (lechuga)	98,0	1,5	0,5	80
Lepidium sativum L. (berro)	95,0	4,0	1,0	70
Lycopersicon lycopersicum L. (tomate)	99,0	0,1	0,0	80
Nasturtium officinale R. Br. (berro de agua)	95,0	4,0	1,0	70
Ocimun basilicum L. (albahaca)	99,0	1,0	0,0	70
Pastinaca sativa L. (pastinaca)	97,0	2,5	0,5	70
Phaseolus vulgaris L. (poroto para chaucha)	98,0	1,0	1,0	85
Petroselinum crispum (Miller) Nyman ex A. W. Hill (perejil)	97,0	2,5	0,5	70
Pisum sativum L. (arveja)	98,0	2,0	0,0	85
Raphanus sativus L. (rábano, rabanito)	98,0	1,5	0,5	80
Solanum melongena L. (berenjena)	99,0	1,0	0,0	80
Spinacia oleracea L. (espinaca)	98,0	1,5	0,5	70
Scorsonera hispanica L. (salsifí negro)	97,0	2,5	0,5	70
Tetragonia tetragoniodes (Pallas) kuntze (espinaca de Nueva Zelandia)	98,0	2,0	0,0	45
Tragopogon porrifolius L. (salsifí blanco)	97,0	2,5	0,5	70
Vicia faba L. (haba)	99,0	1,0	0,0	85
Zea mays L. (maíz dulce, maíz pisingallo)	98,0	2,0	0,0	80

ESTANDARES DE CALIDAD PARA SEMILLAS DE LEGUMBRES

Cicer Arietinum L. (garbanzo)

CLASE	CATEGORIA	% En Peso			%
		SP	MI	SE	PG
		Val. min.	Valores	máximos	Val. min.
Fiscalizada	Original	99,0	1,0	0,0	88
	1º Multiplic (Registrada)	99,0	1,0	0,0	86
	2º y 3º Multiplic (Certificadas)	99,0	1,0	0,0	86
Identificada		98,0	1,0	1,0	80

Lens culinaris Medik (Lenteja)

CLASE	CATEGORIA	% En Peso			%
		SP	MI	SE	PG
		Val. min.	Valores	máximos	Val. min.
Fiscalizada	Original	99,0	1,0	0,0	90
	1º Multiplic (Registrada)	99,0	1,0	0,0	90
	2º y 3º Multiplic (Certificadas)	99,0	1,0	0,0	85
Identificada		98,0	1,0	1,0	85

Phaseolus vulgaris L. (Poroto)

CLASE	CATEGORIA	% En Peso			%
		SP	MI	SE	PG
		Val. min.	Valores	máximos	Val. min.
Fiscalizada	Original	99,0	1,0	0,0	93
	1º Multiplic (Registrada)	99,0	1,0	0,0	90
	2º y 3º Multiplic (Certificadas)	99,0	1,0	0,0	90
Identificada		98,0	1,0	1,0	85

Pisum sativum L. (Arveja)

CLASE	CATEGORIA	% En Peso			%
		SP	MI	SE	PG
		Val. min.	Valores	máximos	Val. min.
Fiscalizada	Original	99,0	1,0	0,0	90
	1º Multiplic (Registrada)	99,0	1,0	0,0	86
	2º y 3º Multiplic (Certificadas)	99,0	1,0	0,0	86
Identificada		98,0	2,0	0,0	85

Phaseolus coccineus L. (Poroto Pallar)

CLASE	CATEGORIA	% En Peso			%
		SP	MI	SE	PG
		Val. min.	Valores	máximos	Val. min.
Fisc/Ident.		99,0	1,0	0,0	80

Phaseolus lunatus (Poroto manteca)

CLASE	CATEGORIA	% En Peso			%
		SP	MI	SE	PG
		Val. min.	Valores	máximos	Val. min.
Fisc/Ident.		99,0	1,0	0,0	80

ESTANDARES DE CALIDAD PARA SEMILLAS DE ESPECIES AROMATICAS Y MEDICINALES

Clase Identificada	% En Peso			%
	SP	MI	SE	PG
	Val. min.	Valores	máximos	Val. min.
Anethum graveolens L. (aneto, eneldo)	97,5	2,5	0,5	50
Angelica archanegelica L. (angelica)	97,5	2,5	0,5	30
Artemisia absinthium L. (ajenjo)	94,0	5,5	0,5	70
Artemisia drancunculoides L. (estragón ruso)	98,0	1,5	0,5	70
Brassica juncea (L.) Czernjaew et Cosson				
(mostaza de la China)	98,0	1,5	0,5	80
Brassica nigra (L.) Koch (mostaza negra)	98,0	1,5	0,5	80
Calendula officinalis L. (caléndula)	95,0	5,0	0,5	70
Capsicum annuum L. (pimentón)	99,0	1,0	0,0	70
Capsicum frutescens L. (chile)	99,0	1,0	0,0	70
Carum carvi L. (alcaravea)	97,5	2,5	0,5	70
Cuminum cyminum L. (comino)	97,5	2,5	0,5	70
Coriandrum sativum L. (coriandro, cilantro)	97,5	2,5	0,5	70
Lavandula angustifolia Miller (lavanda)	97,0	3,0	0,5	60
Lavandula latifolia Medikus (espliego)	97,0	3,0	0,5	30
Matricaria recutita L. (manzanilla)	97,0	2,5	0,5	70
Mentha arvensis L. var. piperascens Mallinvand				
(menta japonesa, "cornmint")	94,0	5,0	1,0	70
Melissa officinalis L. (melisa)	98,0	1,5	0,5	30
Origanum majorana L. (majorana)	95,0	4,5	0,5	70
Origanum vulgare L. (orégano)	95,0	4,5	0,5	70
Pimpinella anisum L. (anís)	97,5	2,5	0,5	80
Plantago psyllium L. (zaragatona)	94,0	5,0	1,0	70
Rosmarinus officinalis L. (romero)	97,0	2,5	0,5	40
Salvia officinalis L. (salvia)	98,0	1,5	0,5	70
Satureja hortensis L. (ajedrea anual)	98,0	1,5	0,5	70
Satureja montana L. (ajedrea perenne)	98,0	1,5	0,5	70
Sinapis alba L. (mostaza blanca)	98,0	1,5	0,5	80
Thymus vulgaris L. (tomillo)	97,5	2,5	0,5	80
Valeriana officinalis L. (valeriana)	97,5	2,5	0,5	60

Superintendencia de Seguros de la Nación

SEGUROS

Resolución General 25.505/97

Adecuación de las condiciones contractuales del Seguro de Caución para Permisionarios del Sistema de Transporte por Automotor de Jurisdicción Nacional.

Bs. As., 11/12/97

VISTO la nueva presentación efectuada por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte en el expediente Nº 33.834 del Registro de esta Superintendencia de Seguros de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución General Nº 25.198 de este Organismo dictada con fecha 19 de mayo de 1997 se reemplazaron las condiciones contractuales referidas con el cumplimiento de esta garantía caucionaria;

Que con las modificaciones propuestas por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte se perfeccionan y adecuan las condiciones contractuales del Seguro de Caución para Permisionarios del Sistema de Transporte por Automotor de Jurisdicción Nacional autorizadas por la resolución precitada abarcando así la normativa vigente en materia de transporte por automotor de pasajeros interurbano e internacional;

Que los cambios propuestos se condicen con las características de la cobertura;

Por ello y en uso de las facultades previstas en el Artículo 67 inc. b) de la ley 20.091,

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Reemplázanse las condiciones particulares y generales de la póliza para el Seguro de Caución para Permisionarios del Sistema de Transporte por Automotor de Jurisdicción Nacional reglamentadas en el Anexo I de la Resolución General Nº 25.198 (SSN 19.5.97) por el texto que se acompaña como Anexo I del presente.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Claudio O. Moroni.

ANEXO I

POLIZA DE SEGURO DE CAUCION PARA PERMISIONARIOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE JURISDICCION NACIONAL.

CONDICIONES PARTICULARES POLIZA Nº

....(El Asegurador) con domicilio en.. , con arreglo a las Condiciones Generales que forman parte de esta póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, garantiza a la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE Y/O SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE METROPOLITANO Y DE LARGA DISTANCIA Y/O COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE con domicilios en.. y.. (el Asegurado), el pago de hasta la suma máxima de pesos...que resulte adeudarle.. ....(el Tomador) con domicilio en.. como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones derivadas del Permiso de explotación abajo detallado.

El Asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la ley y el contrato respectivo, corresponda afectar total o parcialmente la garantía.

OBJETO DEL CONTRATO: Caución para permisionarios del Sistema de Transporte por Automotor de Jurisdicción Nacional para la explotación de la línea..................otorgado por Disposición de la Subsecretaría de Transporte Metropolitano y de Larga Distancia Nº................de fecha................ recaída en el expediente Nº.........................de la ex-CONTA, según lo normado en Decreto Nº 656/94 y en las Resoluciones de la Secretaría de Transporte Nº 200 (3.5.95) y su modificatoria Nº 77 (22.9.95), o según lo normado en Decreto Nº 958/92 modificado por Decreto Nº 808/95 y en las Resoluciones de la Secretaría de Transporte Nº 202, Anexo I (6.6.93) y Nº 197 (7.12.95).

El presente seguro regirá a contar desde las 0 horas del día...............de................de................hasta las 0 horas del día...............de..........................de.............................

EL ASEGURADOR
Firma y aclaración

BUENOS AIRES,..................de........................de 19.............

Esta póliza ha sido aprobada por Superintendencia de Seguros de la Nación.

POLIZA DE SEGURO DE CAUCION PARA PERMISIONARIOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE JURISDICCION NACIONAL

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE PERMISO

CONDICIONES GENERALES:

Ley de las partes contratantes.

1. — Las partes contratantes se someten a las condiciones de la presente póliza como a la Ley misma. Las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio y demás leyes, solamente se aplicarán en las cuestiones no contempladas en esta póliza y en cuanto ello sea compatible.

En caso de discordancia entre las Condiciones Generales y las Particulares, predominarán estas últimas.

Vínculo y conducta del Tomador.

2. — Las relaciones entre el Tomador y el Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud accesoria a esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al asegurado. Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del asegurado frente al Asegurador. La utilización de esta póliza implica ratificación en los términos de la solicitud.

Objeto y extensión del seguro.

3. — La presente cubre la garantía exigida al Tomador para responder por el cumplimiento en tiempo y forma de sus obligaciones derivadas del permiso de explotación especificado en las Con-

diciones Particulares, con excepción de las multas previstas en el Régimen de Penalidades por infracciones a las disposiciones legales y reglamentarias en materia de Transporte por Automotor de Jurisdicción Nacional.

Queda entendido y convenido que el Asegurador quedará liberado del pago de la suma garantizada cuando las disposiciones legales y contractuales establezcan la dispensa del Tomador.

Suma Asegurada.

4. — La suma máxima garantizada por la presente póliza, deberá entenderse como suma nominal no susceptible a los efectos del pago de ninguna clase de incremento por depreciación monetaria u otro concepto. Sin embargo si el Pliego de Condiciones o el Contrato exigen el ajuste de la garantía, la suma asegurada será reajustada en forma automática por períodos trimestrales y durante toda la vigencia de esta garantía, utilizando como índices para efectuar los reajustes el último conocido de los precios mayoristas nivel general, publicado por el INDEC. La suma asegurada con más los ajustes practicados de conformidad al método expuesto constituirá el límite máximo absoluto de la responsabilidad del Asegurador en caso de siniestro.

Modificación del Riesgo.

5. — La garantía que instrumenta la presente póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado conviniere con el Tomador modificaciones o alteraciones en el contrato original, siempre que ellos estén previstos en la ley aplicable o en dicho contrato.

Determinación y configuración del siniestro.

6. — Una vez firme el acto administrativo dictado dentro del ámbito interno del Asegurado que establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo y haberse producido la caducidad y/o cancelación del Permiso de explotación, el Asegurado tendrá derecho a exigir al Asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación de pago hecha a aquél, no siendo necesaria otra interpelación ni acción previa contra sus bienes.

Pago de la indemnización y efectos.

7. — Reunidos los recaudos establecidos en la cláusula 6ª, el siniestro quedará configurado y tendrá como fecha cierta la de recepción, por parte del Asegurado, de la documentación pertinente, debiendo el Asegurador hacer efectivo al Asegurado el importe garantizado dentro de los 15 días.

Los derechos que correspondan al Asegurado contra el Tomador, en razón del siniestro cubierto por esta póliza, se transfieren al Asegurador hasta el monto de la indemnización abonada por éste.

Prescripción liberatoria.

8. — La prescripción de las acciones contra el Asegurador se producirá cuando prescriban las acciones del asegurado contra el Tomador de acuerdo a las disposiciones legales o contractuales aplicables.

Pluralidad de las garantías.

9. — En caso de existir dos o más instrumentos cubriendo cada uno de ellos en forma parcial la caución exigida por el Asegurado, el Asegurador participará a prorrata, en concurrencia con los otros garantes, hasta el importe total de la garantía.

Términos. Jurisdicción.

10. — Todos los plazos de días indicados en la presente póliza se computarán por días hábiles.

Las cuestiones judiciales que se planteen con relación al presente contrato entre el Asegurador y el Asegurado, se substanciarán ante los jueces del domicilio de éste último.

Secretaría de Trabajo

SERVICIO DE CONCILIACION LABORAL OBLIGATORIA

Resolución 28/97

Establécese la fecha en que se recibirán y sortearán los reclamos que se inicien ante el citado Servicio.

Bs. As., 10/12/97

VISTO la Ley Nº 24.635, reglamentada por el Decreto Nº 1169 de fecha 16 de octubre de 1996, las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 264 de fecha 30 de abril de 1997 y Nº 560 de fecha 29 de agosto de 1997 y la Disposición de la DIRECCION DE INSPECCION Y RELACIONES INDIVIDUALES DEL TRABAJO Nº 483 de fecha 18 de noviembre de 1997 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.635 ha creado el SERVICIO DE CONCILIACION LABORAL OBLIGATORIA (SECLO), dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, poniendo a su cargo la substanciación de todos los reclamos individuales o pluriindividuales que versen sobre conflictos de derecho de la competencia de la JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO.

Que el artículo 1º de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 264 de fecha 30 de abril de 1997 dispuso la creación de la COORDINACION DEL SERVICIO DE CONCILIACION OBLIGATORIA, bajo la dependencia de la DIRECCION DE INSPECCION Y RELACIONES INDIVIDUALES DEL TRABAJO.

Que el artículo 1º de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 560 de fecha 29 de agosto de 1997, facultó al Coordinador del SERVICIO DE CONCILIACION LABORAL OBLIGATORIA (SECLO) para homologar los acuerdos transaccionales, conciliatorios o liberatorios pactados espontáneamente por las partes, a los que se refiere el primer párrafo del artículo 4º del Decreto Nº 1169 de fecha 16 de octubre de 1996, disponiendo que la recepción, ratificación y constatación de tales acuerdos, previstas en la mencionada norma, será practicada ante los agentes de dicho organismo.

Que la Disposición Nº 483 de la DIRECCION DE INSPECCIONES Y RELACIONES INDIVIDUALES DEL TRABAJO de fecha 29 de agosto de 1997 dispuso compatibilizar el otorgamiento de la licencia anual ordinaria del personal con los requerimientos que derivan de la continuidad de la actividad administrativa que resultara indispensable.

Que el artículo 3º de la Resolución Nº 264 del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL de fecha 30 de abril de 1997 facultó a la SECRETARIA DE TRABAJO para reglamentar la organización y funcionamiento de la COORDINACION DEL SERVICIO DE CONCILIACION OBLIGATORIA (SECLO).

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRABAJO
RESUELVE:

Artículo 1º — Los reclamos que se inicien ante el SERVICIO DE CONCILIACION LABORAL OBLIGATORIA (SECLO) se recibirán y sortearán hasta el 18 de diciembre de 1997. Los que fueran iniciados entre el 19 de diciembre de 1997 y el 30 de enero de 1998, se sortearán para el mes de febrero de 1998.

Art. 2º — Para la recepción, ratificación y constatación de los acuerdos espontáneos a que se refiere el primer párrafo del artículo 4º del Decreto Nº 1169/96, se atenderá al público sin interrupción durante la feria judicial del mes de enero de 1998.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto Izquierdo.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

CONCURSOS OFICIALES

NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE SELECCIONA EN EL MARCO DEL SINAPA

LLAMADO A INSCRIPCION PARA LA SELECCION DE POSTULANTES

SISTEMA DE SELECCION ABIERTO

DIRECCION NACIONAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL

1 CARGO NIVEL B ($ 1512)

DIRECCION DE CUENCAS HIDRICAS

1 CARGO NIVEL E ($ 420)

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

1 CARGO NIVEL E ($ 420)

DIRECCION NACIONAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

1 CARGO NIVEL E ($ 420)

Inscripción e informes del 19 de diciembre al 29 de diciembre de 1997 en el horario de 11:00 a 16:00 hs. en San Martín 459, 5º piso, oficina 508, Capital Federal, C.P.:(1004). Los interesados que residan a más de 50 km. podrán inscribirse por fax al 348-8298 o por correspondencia a San Martín 459, 5º piso, of. 508, Capital Federal, C.P.: (1004), considerando a tal efecto la fecha de franqueo.

LA INFORMACION RECIBIDA SERA TRATADA CON TOTAL CONFIDENCIALIDAD. — Lic. ABEL SERGIO BERTUCCI, Director de Recursos Humanos, Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

e. 17/12 Nº 211.337 v. 17/12/97

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Resolución Nº 895/97

Bs. As., 20/11/97

VISTO el Expediente Nº 2296/97 del registro de esta Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 993/91 se aprobó el régimen normativo del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA).

Que por Decreto Nº 1381/96 se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por Resolución 326/97 de la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable se convocó el llamado a concurso para la cobertura del cargo de Auxiliar Administrativo —Nivel E— de la Dirección de Cuencas Hídricas dependiente de la Subsecretaría de Política Hídrica y Ordenamiento Ambiental.

Que mediante Acta de fecha 31 de octubre de 1997 el Organo de Selección sugiere se declare desierto el llamado, por cuanto los postulantes no acreditan antecedentes que se ajusten fielmente a los requisitos del perfil.

Que la suscripta comparte en un todo las conclusiones del Organo de Selección.

Que de acuerdo al estado de las actuaciones corresponde proceder a declarar desierto el llamado a Concurso General y proceder a una nueva convocatoria por el Sistema Abierto.

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 31 del Decreto Nº 993/91, sus modificatorios y complementarios y el Decreto Nº 1412 del 03 de diciembre de 1996.

Por ello,

LA SECRETARIO
DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárese desierto el llamado a Concurso General para la cobertura de un cargo simple Nivel E —Auxiliar Administrativo— de la Dirección de Cuencas Hídricas dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos y Ordenamiento Ambiental, que fuera convocado mediante Resolución SRNYDS Nº 326/97.

ARTICULO 2º — Convóquese a nuevo concurso por Sistema Abierto para la cobertura del cargo vacante mencionado.

ARTICULO 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, notifíquese a los interesados, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase a la DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS y archívese. — Ing. MARIA JULIA ALSOGARAY, Secretario de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

e. 17/12 Nº 211.327 v. 17/12/97

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Resolución Nº 896/97

Bs. As., 20/11/97

VISTO el Expediente Nº 2301/97 del registro de esta Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 993/91 se aprobó el régimen normativo del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA).

Que por Decreto Nº 1381/96 se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por Resolución 699/97 de la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable se convocó el llamado a concurso para la cobertura del cargo de Analista Contable —Nivel B— de la Dirección Nacional de Ordenamiento Ambiental dependiente de la Subsecretaría de Política Hídrica y Ordenamiento Ambiental.

Que mediante Acta de fecha 31 de octubre de 1997 el Organo de Selección sugiere se declare desierto el llamado, por cuanto los postulantes no acreditan antecedentes que se ajusten fielmente a los requisitos del perfil.

Que el suscripto comparte en un todo las conclusiones del Organo de Selección.

Que de acuerdo al estado de las actuaciones corresponde proceder a declarar desierto el llamado a Concurso General y proceder a una nueva convocatoria por el Sistema Abierto.

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 31 del Decreto Nº 993/91, sus modificatorios y complementarios y el Decreto Nº 1412 del 03 de diciembre de 1996.

Por ello,

LA SECRETARIO DE
DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárese desierto el llamado a Concurso General para la cobertura de un cargo simple “Nivel B” —Analista Contable— de la Dirección Nacional de Ordenamiento Ambiental dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos y Ordenamiento Ambiental, que fuera convocado mediante Resolución SRNYDS Nº 699/97.

ARTICULO 2º — Convóquese a nuevo concurso por Sistema Abierto para la cobertura del cargo vacante mencionado.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados, pase a la DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS y archívese. — Ing. MARIA JULIA ALSOGARAY, Secretario de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

e. 17/12 Nº 211.328 v. 17/12/97

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Resolución Nº 948/97

Bs. As., 11/12/97

VISTO el Expediente Nº 2764/97 y 2765/97 del registro de esta Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 993/91 se aprobó el régimen normativo del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA).

Que por Decreto Nº 1381/96 se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por Resolución 699/97 de la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable se convocó a llamado a concurso para el cargo de Auxiliar Administrativo Nivel E de la Dirección Nacional de Fortalecimiento Institucional dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Sustentable y un cargo simple Nivel E Auxiliar Administrativo de la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Coordinación Administrativa.

Que mediante Acta de fecha 04 de diciembre de 1997 del Organo de Selección sugiere se declare desierto el llamado a concurso por cuanto los postulantes no acreditan antecedentes que se ajusten fielmente a los requisitos del perfil, no dando en otros casos cumplimiento mínimo a las exigencias de la solicitud de inscripción.

Que el suscripto comparte en un todo las conclusiones del Organo de Selección.

Que de acuerdo al estado de las actuaciones corresponde proceder a declarar desierto el llamado a Concurso General y proceder a una nueva convocatoria por el Sistema Abierto.

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 31 del Decreto Nº 993/91, sus modificatorios y complementarios, Decreto Nº 1413 del 03 de diciembre de 1996 y la Resolución Nº 810/96 de esta Secretaría.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
SUSTENTABLEA CARGO DE LA SECRETARIA DE
RECURSOS NATURALESY DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase desierto el llamado a Concurso General para la cobertura de un cargo simple Nivel E —Auxiliar Administrativo— de la Dirección Nacional de Fortalecimiento Institucional dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Sustentable y un cargo simple Nivel E —Auxiliar Administrativo— de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Coordinación Administrativa, que fuera convocado mediante Resolución SRNYDS Nº 699/97.

ARTICULO 2º — Convóquese a nuevo concurso por Sistema Abierto para la cobertura de los cargos vacantes mencionados.

ARTICULO 3º — Modifícase el Artículo 2º de la Resolución Nº 896/97 de esta Secretaría, el cual queda redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 2º — Convócase a nuevo concurso por Sistema Abierto para la cobertura del cargo vacante mencionado".

ARTICULO 4º — Agrégase como Artículo 3º a la Resolución SRNYDS Nº 896/97 el siguiente texto: "ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, pase a la Dirección Nacional del Registro Oficial a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, pase a la DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS y archívese".

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquee, pase a la Dirección Nacional del Registro Oficial a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, pase a la DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS y archívese". — ENRIQUE KAPLAN, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y DE SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES y DESARROLLO SUSTENTABLE.

e. 17/12 Nº 211.333 v. 17/12/97

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

SINTESIS: Resolución Nº 25.502 Fecha: 11 dic 1997

Expediente Nº 33.186 Segurcoop Cooperativa de Seguros Limitada

Inscripción en el Registro Especial de Seguros Comercializables Masivamente (Decreto Nº 855/94)

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inscríbase en el REGISTRO ESPECIAL DE SEGUROS COMERCIALIZABLES MASIVAMENTE (Decreto Nº 855/94) los planes de Automotores y Vehículos Remolcados, Combinado Familiar e Incendio de Casas de Familia, individual y Temporario y Sepelio del Ramo Vida y Accidentes Personales Cobertura Individual presentado por SEGURCOOP COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA a fs. 70/80 y fs. 83/87.

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo. Dr. CLAUDIO OMAR MORONI, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede consultarse en Av. Julio A. Roca 721, P. B. Capital Federal, Mesa de Entradas.

e. 17/12 Nº 211.229 v. 17/12/97

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 25.503/97

Bs. As., 11/12/97

VISTO lo dispuesto por Resolución Nº 24.874 del 1/11/96; y

CONSIDERANDO:

Que por la norma de referencia se establecieron cambios en la constitución de reservas de la sección automotores, con el objeto de propender a una adecuada valuación de los siniestros pendientes de acuerdo con su devengamiento, incorporando los pasivos derivados por "Desvíos de Siniestralidad" e "Insuficencia de Valuación de Siniestros Pendientes".

Que ello se corresponde con el objetivo de afianzar la solvencia patrimonial y financiera de las entidades, a través de la correcta valuación de los compromisos asumidos por las coberturas otorgadas a los asegurados;

Que, a fin de una adecuada imputación a resultados, de los pasivos por "Desvíos de Siniestralidad" e "Insuficiencia en la Valuación de Siniestros Pendientes" que tales partidas deben incluirse en el Anexo Nº 10 del Balance Analítico, bajo el concepto "Siniestros Pendientes" y, consecuentemente, integrar los "Siniestros Devengados" del Estado de Resultados;

Que, conforme lo expuesto precedentemente, corresponde incluir el artículo 3º de la Resolución Nº 24.874 en la normativa prevista en el punto 39.5 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora, instaurado por Resolución Nº 21.523 y complementarias;

Que la presente se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 67, inciso b) de la Ley 20.091;

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE
SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — El cargo a resultados de los pasivos por "Desvíos de Siniestralidad Resolución Nº 24.874" e "Insuficiencia Valuación Siniestros Pendientes" se imputará en el Anexo Nº 10 del Balance Analítico, integrando el concepto "Siniestros Pendientes".

Se aclara que corresponde incluir dentro del referido concepto, además, a las diferencias resultantes por aplicación de lo dispuesto en los arts. 5º y 6º de la Resolución Nº 24.874.

ARTICULO 2º — Las disposiciones contenidas en el art. 3º de la Resolución Nº 24.874, se incorporan al Reglamento General de la Actividad Aseguradora como punto 39.5.11.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

e. 17/12 Nº 211.228 v. 17/12697

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución Nº 603/97

Bs. As., 11/12/97

VISTO el expediente Nº 6434/97 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES donde se tramita la solicitud de autorización para el cambio en la estructura de comisiones a cobrar por la administradora PROFESION + AUGE AFJP S.A. y

CONSIDERANDO:

Que la solicitante ha cumplido con las obligaciones a su cargo a fin de acreditar los requisitos establecidos en el Capítulo VI del Anexo a la Instrucción Nº 52 y su modificatoria nº 125, ambas de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES y en la Ley Nº 24.241 en sus artículos 68 a 70.

Que, por tratarse de una disminución en la comisión variable, el nuevo régimen importa un beneficio para sus afiliados al aumentar la proporción capitalizable de sus aportes.

Que del estudio técnico realizado por el Departamento de Autorizaciones no surgen objeciones que impidan autorizar la modificación solicitada.

Que corre agregado el dictamen obligatorio de la Gerencia de Asuntos Jurídicos en su carácter de servicio jurídico permanente.

Que la presente se dicta en cumplimiento del deber prescripto por el artículo 118, inciso j) de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRADORAS DE
FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aprobar la modificación del régimen de comisiones de PROFESION + AUGE AFJP SA. de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 24.241 y en las Instrucciones Nº 52 y su modificatoria Nº 125, ambas de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES, según la siguiente estructura:

Régimen	Aportes Obligatorios		Imp. Voluntarias Depósitos Convenidos	Retiros Programados	Bonificación 12 a 24 meses	Bonificación 25 o más meses
	Com. Fija	Com. Porcentual				
Anterior	$ 0.00	3.20 %	0	0	2 %	4 %
Nuevo	$ 0,00	3,00 %	0	0	2 %	4 %

NOTA: La bonificación se aplica sobre la comisión porcentual por aportes obligatorios.

ARTICULO 2º — Establecer que la publicación prevista en el punto 21 de la Instrucción Nº 17 deberá llevarse a cabo, en la forma prescripta en dicha norma, dentro de los diez (10) días de notificada la presente.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — WALTER ERWIN SCHULTHESS, Superintendente de A.F.J.P.

e. 17/12 Nº 211.104 v. 17/12/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 393/97 (AFIP)

Cont. Púb. D. Oscar Alfredo VALERGA - S/designación en el carácter de Jefe de la Región Devoluciones a Exportadores.

Bs. As., 11/12/97

VISTO la Disposición Nº 383 (AFIP) de fecha 5 de diciembre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto Dispositivo, se creó una Unidad Orgánica con nivel de Departamento denominada "Región Devoluciones a Exportadores" dependiente jerárquicamente de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

Que por lo expuesto y a fin de poner en marcha a la referida Unidad de Estructura, la citada Subdirección General propone designar en el carácter de Jefe de la misma, al Contador Público D. Oscar Alfredo Valerga.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, punto 1 del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION
FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Designar en el carácter de Jefe de la Región Devoluciones a Exportadores dependiente de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, al Contador Público D. Oscar Alfredo Valerga (legajo Nº 21.504/31).

ARTICULO 2º — El funcionario mencionado en el artículo anterior continuará desempeñando la comisión de servicios que fuera dispuesta mediante el artículo 1º de la Disposición Nº 289 (AFIP) del 29 de octubre de 1997 y al vencimiento del plazo de la misma, pasará a pertenecer a la dotación permanente de la Región Devoluciones a Exportadores, debiendo continuar en el ejercicio de las funciones citadas en el artículo 1º del presente acto dispositivo.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS ALBERTO SILVANI, Administrador Federal.

e. 17/12 Nº 211.119 v. 17/12/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 395/97 (AFIP)

S/finalización funciones, traslado y designación de Agente Judicial Interino en jurisdicción de la División Coordinación Impuesto de Sellos y Varios de la Región Nº 7.

Bs. As., 12/12/97

VISTO el Comunicado Nº 1598 del 19 de junio de 1997, mediante el cual se invitó al personal a postularse para cubrir interinamente cargos de Agente Judicial en dependencia de Capital Federal e Interior del país, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes pertinentes, el Comité de Selección ad-hoc creado a tal efecto, elevó sus conclusiones.

Que al haber desistido el Abogado D. Alfredo Enrique Machado, esta Administración Federal selecciona a quien sigue en el orden general de méritos, Abogada Da. María Eugenia TEXIDOR, para desempeñar interinamente las referidas funciones, asignándole jurisdicción en la División Coordinación Impuesto de Sellos y Varios de la Región Nº 7.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, punto I del Decreto Nº 618, del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones de Jefe Interina de la Sección Sumarios de la Región Nº 8, que le fueran asignadas oportunamente a la Abogada Da. María Eugenia TEXIDOR (Legajo Nº 24.188/54).

ARTICULO 2º — Trasladar, a la funcionaria mencionada en el artículo anterior a la División Coordinación Impuesto de Sellos y Varios de la Región Nº 7.

ARTICULO 3º — Designar en el carácter de Agente Judicial Interina a la Abogada Da. María Eugenia TEXIDOR, en jurisdicción de la División Coordinación Impuesto de Sellos y Varios de la Región Nº 7.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — CARLOS ALBERTO SILVANI, Administrador Federal.

e. 17/12 Nº 211.116 v. 17/12/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 125/97 (S.G.R.M.)

S/finalización funciones, traslado y designación de Jefatura Interina en jurisdicción de la Dirección de Contencioso.

Bs. As., 5/12/97

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Dirección de Contencioso propone designar en el carácter de Jefe Interino de las Divisiones Letrada "D" y Letrada "E" de su jurisdicción, al Contador Público D. Marcelo José COSOLETO y al Abogado D. Carlos Fernando LUCUY, respectivamente.

Que se cuenta con la conformidad de la Región Nº 1 y de la Subdirección General de Legal y Técnica Impositiva.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP) procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones de Supervisor Interino del Equipo de Fiscalización 3 "F" de la División Fiscalización Externa Nº 3 de la Región Nº 1, que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público D. Marcelo José COSOLETO (Legajo Nº 33.193/02).

ARTICULO 2º — Trasladar y designar a los funcionarios que más abajo se detallan, en el carácter de Jefe Interino de las Unidades de Estructura que en cada caso se indica, en jurisdicción de la Dirección de Contencioso.

NOMBRE Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. D. Marcelo José COSOLETO	División Letrada "D"
Abog. D. Carlos Fernando LUCUY (legajo Nº 35.175/27)	División Letrada "E"

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 17/12 Nº 211.120 v. 17/12/97

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

CENTRO REGIONAL DE VALORACION ADUANA DE MENDOZA

ADUANA REG./AÑO	DESPACHO	EVI	NOMBRE IMPORTADOR	CUIT IMPORTADOR	NOMBRE DESPACHANTE	CUIT DESPACHANTE
MENDOZA/97	D.I. 50638/9	3	NIEVAS RAMON	20128771698	CUNEO R.	20120304624
MENDOZA/97	D.I.51642/7	3	RODRIGUEZ R.	20160065630	QUIROGA C.	20178748627
MENDOZA/97	D.I.51643/4	3	RODRIGUEZ R.	20160065630	QUIROGA C.	20178748627
MENDOZA/97	D.I.51733/8	3	DIEGUEZ JOSE	23170218019	HEUGAS A.	20175134639
MENDOZA/97	D.I.51764/2	3	SALGUERO JOSE	20165640749	DEFIS JUAN	20172523464
MENDOZA/97	D.I.5328/2	3	ARTAL OSVALDO	20926675088	QUIROGA C.	20178748627
MENDOZA/97	D.I.6183/5	3	E&S MED	30684138797	ALIAGA D.	20208103688
MENDOZA/97	D.I.6511/0	3	DING WORLD S.A.	30693169484	QUIROGA C.	20178748627
MENDOZA/97	D.I.0135/3	3	CASINO MAGIC	30213581309	ULERI CATALINA	27177939310
MENDOZA/97	D.I.510098/5	3	IRELAND IMPORT	30691842041	ROVERA G.	27184614478
MENDOZA/97	D.I.51134/7	3	FARIAS WALTER	20175735810	HOLGADO A.	27180807875
MENDOZA/97	D.I.50972/2	3	NEGLIA LIDIA	27035634482	HEUGAS A.	20175134639
MENDOZA/97	D.I.51824/9	3	ORIENTE IMPORT	30690261843	RAYNOSO H.	23068840589
MENDOZA/97	D.I.50558/4	3	RODRIGUEZ R.	20160065630	QUIROGA C.	20178748627
MENDOZA/97	D.I.51422/3	3	DARAPETIAN NORIK	20928851657	VALDES J.	27050926422
MENDOZA/97	D.I.51817/1	3	NORAL JUAN CARLOS	20121964997	DERRA ANA	27051950750
MENDOZA/97	D.I.51494/0	3	PARIS NESTOR E.	20135655792	HOLGADO A.	27180807875
SAN JUAN/97	D.I.393/1	3	VILAREAL LIDIA	27120493650	BARASSI R.	20131074329
SAN JUAN/97	D.I.401/9	3	IRELAND IMPORT	30691842041	CARRACEDO DANILO	20201305625
SAN LUIS/97	D.I.50126/1	3	FRADE INFORMATICA S.A.	30622347772	SEEBER CARLOS	20078691639
SAN JUAN/97	D.I.50059/2	3	ELECTROM ANDINA	33502611459	TURCONI OMAR	20044227712
SAN JUAN/97	D.I.347/4	3	SALEME C.E.	20129362147	GODOY SANCHEZ	23213581309
MENDOZA/97	D.I.50472/8	3	MEDINA CATALINA	27051818372	HOLGADO A.	27180807875
MENDOZA/97	D.I.51470/4	3	CENTRAL IMPORT	30690241265	HOLGADO A.	27180807875
MENDOZA/97	D.I.50229/5	3	MINERA ALUMBRERA	30663301744	CLEMENT CARLOS	20073726264
MENDOZA/97	D.I.50881/1	3	AISLA-REF S.A.	33638663959	BALMACEDA RUBEN	20078892243
MENDOZA/97	D.I.50844/6	3	FERROVIARIA S.A.	33689320649	HEUGAS A.	20175134639
MENDOZA/97	D.I.50778/8	3	I.M.P. S.A.	30501466464	CANNATA SILVIA	23056127194
MENDOZA/97	D.I. 52005/5	3	CHALOM HAMRA	20044946271	VALDES J.	27050926422
MENDOZA/97	D.I. 51956/3	3	SEGAL JAIME	20105643668	GAMARRA SUSANA	27039072675
SAN JUAN/97	D.I. 50084/5	3	ENLACE S.R.L.	30691836831	BARASSI R.	20131074329
SAN JUAN/97	D.I. 50178/7	3	ENLACE S.R.L.	30691836831	BARASSI R.	20131074329
SAN JUAN/97	D.I. 50179/4	3	TARUN GOPAL	20928929982	BARASSI R.	20131074329
MENDOZA/97	IC04:612W	3	FEDERMAN ABEL	20081466352	GAMARRA SUSANA	27039072675
SAN JUAN/97	D.I. 50124/4	3	SALEME C.E.	20129362147	GODOY SANCHEZ	23213581309
MENDOZA/97	D.I. 5602/0	3	DARU S.A.	33646625969	HOLGADO A.	27180807875
MENDOZA/97	D.I. 52292/1	3	NEGLIA LIDIA	27035634482	HEUGAS A.	20175134639
MENDOZA/97	D.I. 52304/7	3	WILLIAN S.A.	33503850929	CANTOS PABLO	20149396986
MENDOZA/97	D.I. 52440/8	3	MARCALAURA RICARDO	20923788558	HOLGADO A.	27180807875
MENDOZA/97	D.I. 52170/6	3	RELADER S.A.	30678566426	DERRA ANA	27051950750
MENDOZA/97	D.I. 52053/6	3	COMERC. ELECTRONICA	30684206288	DEFIS JUAN	20172523464
SAN JUAN/97	D.I. 50125/1	3	SALEME C.E.	20129362147	GODOY SANCHEZ	23213581309
SAN JUAN/97	D.I. 50126/8	3	SALEME C.E.	20129362147	GODOY SANCHEZ	23213581309
SAN LUIS/97	D.I. 50080/0	3	FRADE INFORMATICA S.A.	30622347772	SEEBER CARLOS	20078691639
SAN LUIS/97	D.I. 50079/4	3	FRADE INFORMATICA S.A.	30622347772	SEEBER CARLOS	20078691639
MENDOZA/97	D.I. 51365/7	3	GOMEZ ENRRIQUE	20111972371	CUNEO RODOLFO	20120304628
MENDOZA/97	D.I. 51882/9	3	IMPORT MARCUA S.R.L.	30683463554	VALDES J.	27050926422
MENDOZA/97	D.I. 52052/9	3	NIEVAS RAMON	20128771698	CUNEO RODOLFO	20120304628
SAN JUAN/97	D.I. 50003/6	3	SALEME C.E.	20129362147	GODOY SANCHEZ	23213581309
SAN JUAN/97	D.I. 50067/8	3	BARELA JOSE	23108081449	GODOY SANCHEZ	23213581309
MENDOZA/97	D.I. 6029/0	3	AZCARATE IMARRA	30591191485	GONZALEZ HERNAN	20206653362
MENDOZA/97	D.I. 6002/3	3	IMPORT ALAMEDA	30690281593	GONZALEZ HERNAN	20206653362
MENDOZA/97	D.I. 4963/0	3	GREGER ANA	27060368509	HOLGADO A.	27180807875
SAN LUIS/97	D.I. 718/9	3	CAÑETE OSCAR	20930302644	SEEBER CARLOS	20078691639
SAN LUIS/97	D.I. 778/3	3	CALVEN	30625745434	SEEBER CARLOS	20078691639
MENDOZA/97	D.I. 51372/5	3	CENTRAL IMPORT.	30690241265	HOGADO A.	27180807875
MENDOZA/97	D.I. 52060/4	3	ELECTRONICA JS SRL	30679778737	MAESTRI A.	27213767920
MENDOZA/97	D.I. 52290/7	3	SCOLARO CARLOS	20084690970	ALVAREZ A.	20183914082

ADUANA REG./AÑO	DESPACHO	EVI	NOMBRE IMPORTADOR	CUIT IMPORTADOR	NOMBRE DESPACHANTE	CUIT DESPACHANTE
MENDOZA/97	D.I. 52404/0	3	RODRIGUEZ ROBERTO	20160065630	ALVAREZ A.	20183914082
MENDOZA/97	D.I. 50388/5	3	MARCALAURA RICARDO	20923788558	HOLGADO A.	27180807875
MENDOZA/97	D.I. 51340/4	3	MELIMACI LAURA	30657880597	NASRALA A.	23062626674
MENDOZA/97	D.I. 50379/3	3	ARG. TRADING WORLD	30693169484	QUIROGA CARLOS	20178748627
MENDOZA/97	D.I. 50433/8	3	SALOME MARTINEZ	27083481019	HOGADO A.	20180807875
MENDOZA/97	D.I. 51141/5	3	SCHVARTEMAN E.	20069009957	HOLGADO A.	20180807875
MENDOZA/97	D.I. 50114/8	3	SEGAL JAIME	20105643668	GAMARRA SUSANA	27039072675
MENDOZA/97	D.I. 52442/2	3	ARTAL OSVALDO	20926675088	ALVAREZ A.	20183914082
MENDOZA/97	D.I. 52446/0	3	NIEVAS RAMON	20128771698	CUNEO R.	20120304624
MENDOZA/97	D.I. 51735/2	3	DOLCE FERNANDO	20218093176	QUIROGA C.	20178748627
MENDOZA/97	D.I. 51625/0	3	GUZMAN CARLOS	20129483319	CANTOS PABLO	20149396986
MENDOZA/97	D.I. 51030/6	3	IND. J. MATAS S.C.A.	30506396014	CLAVERO M.	27173904911
MENDOZA/97	D.I. 51614/4	3	GOMEZ, ENRIQUE	20111972371	CUNEO R.	20120304624
MENDOZA/97	D.I. 51078/8	3	ALIAGA, DIEGO	20208103688	ALIAGA D.	20208103688
MENDOZA/97	D.I. 51506/6	3	NANFRO DANIEL	20134253763	QUIROGA C.	20278748627
MENDOZA/97	D.I. 51589/9	3	BUCYRUS CHILE LTDA.	33691146419	CALIRI J.	20132591262
MENDOZA/97	D.I. 51391/6	3	KHON ALEJANDRO	20178015134	HOLGADO A.	20180807875
MENDOZA/97	D.I. 52216/7	3	COM. ZONA FRANCA	30672028414	CUNEO R.	20120304624
MENDOZA/97	D.I. 52246/4	3	GOMEZ ENRIQUE	20111972371	CUNEO R.	20120304624
MENDOZA/97	D.I. 52124/9	3	J. H. MUEBLES	30640375899	ROCHA M.	20085225147
MENDOZA/97	D.I. 52180/5	3	JAIME SEGAL	20105643668	GAMARRA SUSANA	27039072675
MENDOZA/97	D.I. 51456/8	3	NIEVAS RAMON	20128771698	CUNEO R.	20120304624
MENDOZA/97	D.I. 51629/8	3	HUDSON OSCAR	20217060711	HOLGADO A.	27180807875
MENDOZA/97	D.I. 51508/0	3	VERA MARIA Y PALACIOS	30684219118	HOLGADO A.	27180807878
MENDOZA/97	D.I. 50995/1	3	LOMBARDO CLAUDIO	20171186758	RODRIGUEZ E.	27062626513
MENDOZA/97	D.I. 51771/0	3	DIGEROLAMO M.	27170112119	HOLGADO A.	27180807875
MENDOZA/97	D.I. 51830/0	3	NEGLIA LIDIA	27035634482	HEUGAS A.	20175134639
MENDOZA/97	D.I. 51504/2	3	DARU S. A.	23646625969	HOLGADO A.	27180807875
MENDOZA/97	D.I. 51395/4	3	FUL IMPORT SRL	30688266315	HOLGADO A.	27180807875
MENDOZA/97	D.I. 51192/7	3	SAS IMPORT SRL.	30629902062	CANNATA S.	23056127194
MENDOZA/97	D.I. 51562/2	3	MORENO JORGE JOSE	20110429240	NASRALA A.	23062626674
MENDOZA/97	D.I. 51381/7	3	ANGULO HNOS.	30539387983	CANNATA S.	23056127194
MENDOZA/97	D.I. 51549/3	3	INGENIERIA Y COMPUT.	30594900967	BRIZUELA W.	20142671035
MENDOZA/97	D.I. 51548/6	3	INGENIERIA Y COMPUT.	30594900967	BRIZUELA W.	20142671035
MENDOZA/97	D.I. 51500/4	3	G. PALLISSO	20086316227	LOPEZ J.	20148112267
MENDOZA/97	D.I. 50838/5	3	HIGH TEC. INGENIERIA	30618284677	CLAVERO M.	27173904911
MENDOZA/97	D.I. 51895/9	3	ARTAL OSVALDO	20926675088	QUIROGA C.	20278748627
MENDOZA/97	D.I. 50883/5	3	ORIENTE IMPORT	30690261843	REYNOSO H.	23068840589
MENDOZA/97	D.I. 51081/8	3	ZABALETTA MYRIAN	27130845199	ALIAGA D.	20208103688
MENDOZA/97	D.I. 6311/4	3	I.M.P.S.A.	30501466464	CANNATA S.	23056127194
MENDOZA/97	D.I. 5773/3	3	EPIC SRL	30668117437	ABEL GUSTAVO	20083259079
MENDOZA/97	D.I. 51496/4	3	COM. ZONA FRANCA	30689303729	CUNEO R.	20120304624
MENDOZA/97	D.I. 51581/3	3	CANTERAS, MALAGUEÑO	30501270365	ALVAREZ A.	27147834034
MENDOZA/97	D.I. 4733/6	3	DANIEL BAUM	20163378060	CUNEO R.	20120304624
MENDOZA/97	D.I. 4330/3	3	A.L.A. S.A.	30683144009	CALVO ALEJANDRO	23135337129
MENDOZA/97	D.I. 51831/7	3	NEGLIA LIDIA	27035634482	HEUGAS A.	20175134639
MENDOZA/97	D.I. 51796/3	3	IRELAND IMPORT	30691842041	ROVERA G.	27184614478
MENDOZA/97	D.I. 52262/4	3	SCHUVARTZMAN E.	20069009957	HOLGADO J.	20218090371
MENDOZA/97	D.I. 51074/0	3	SIMONETO J.	20081488275	HOLGADO A.	27180807875

ADUANA REG.	DESPACHO	AÑO	EVI	NOMBRE IMPORTADOR	CUIT IMPORTADOR	NOMBRE DESPACHANTE	CUIT DESPACHANTE
MENDOZA	D.I. 6595/0	97	4	INTECVA SUDAMERICANA SRL	33-55256861-9	CANNATA SILVIA N.	23-05612719-4
MENDOZA	D.I. 6523/3	97 97	4	PIERRE & ASSOCCIATES MANAGE MENT SA	30-68823571-1	BACA JORGE MARIO	20-10274381-5
MENDOZA	D.I. 6227-2	97	4	E&S MED DE CAPELLO MONICA Y FERNAND	30-68413879-7	ALIAGA DIEGO	20-20810368-8
MENDOZA	D.I. 6423-0	97	4	SCANIAR S.R.L.	30-65759295-8	PRISCO EDGARDO FRANCISCO	20-06869216-5
MENDOZA	D.I. 3790-8	97	4	GIL CARRIBELA LUIS EDUARDO	20-11042689-6	QUIROGA CARLOS R.	20-17874862-7
MENDOZA	D.I. 6463-6	97	4	BRCK NEVES DISTRIBUCIONES.	30-68418942-1	CALIRI JORGE ANTONIO	20-13259126-2
MENDOZA	D.I. 6582-0	97	4	AGROINDUSTRIAS MOLTO S.A.	30-53088493-3	ALVAREZ ESTELA	27-14783403-4
MENDOZA	D.I. 6747-5	97	4	RADIO AVISO ESESA	30-63602935-8	CLEMENT CARLOS	20-07372626-4
MENDOZA	D.I. 6346-6	97	4	K.V.A. ARGENTINA S. A.	30-57680336-9	LEMOS LUIS SAENZ	20-08442187-2
MENDOZA	D.I. 6584-4	97	4	I.M.P.S.A.	30-50146646-4	CANNATA SILVIA N.	23-05612719-4
MENDOZA	D.I. 6307-7	97	4	INDUSTRIAS J. MATAS S.C.A.	30-50639601-4	RAPACIOLI OMAR	20-17295353-1
MDNDOZA	D.I. 6431-5	97	4	WERNER J. CASOTTI	20-10569360-6	BALMACEDA RUBEN DARIO	20-07889224-3
MENDOZA	D.I. 6587-5	97	4	PALMERO SAN LUIS S. A.	30-61190607-9	ALVAREZ ESTELA ADRIANA	27-14783403-4
MENDOZA	D.I. 6575-2	97	4	BRAFIN S.A.	30-67640229-9	CALIRI JORGE ANTONIO	20-13259126-2
MENDOZA	D. I. 6133-0	97	4	INGENIERIA Y COMPUTACION SA	30-59490096-7	BRIZUELA WALTER E.	20-14267103-5
MENDOZA	D. I. 51257-9	97	4	BANDIERA PABLO GABRIEL	20-13740335-9	MAESTRI ALEJANDRA	27-21376792-0
MENDOZA	D. I. 50861-3	97	4	K. V. A. ARGENTINA S. A.	30-57680336-9	LEMOS LUIS SAENZ	20-11486539-8
MENDOZA	D. I. 6345-7	97	4	K. V. A. ARGENTINA S. A.	30-77680336-9	LEMOS LUIS SANENZ	20-11486539-8
SAN RAFAEL	D. I. 50003-5	97	4	ACOSTA ANTONIO SABIO	20-06918524-0	VIÑOLO ANDRES CARINA	27-18116043-3
BARILOCHE	D. I. 50202-3	97	4	CARZALLO JUAN CARLOS	20-08383662-9	LAVILLA STELLA MARIS	23-06725908-4
SAN JUAN	D. I. 50035-7	97	4	M. ALBALADEJO S. A. C. I. F.	30-56715745-4	CARRACEDO DANILO M.	20-20130562-5
SAN JUAN	D. I. 50086-9	97	4	MADCUR CONSTRUCCIIONES SA	33-55581686-9	HERRERO JORGE M. A.	20-14711853-9
SAN JUAN	D. I. 50080-7	97	4	EDESSA	30-68168854-0	HERRERO JORGE M. A.	20-14711853-9
SAN JUAN	D. I. 50078-5	97	4	CARNES ANDINA S. A.	33-67328886-9	BARASSI RENATO ALFREDO	20-13107432-9
NEUQUEN	D. I. 50009-6	97	4	FONO MOVIL S. A.	30-65109540-5	SILVAR SUANA	27-13633128-6
SAN LUIS	D. I. 50151-3	97	4	ESTIRENOS S. A.	30-61199970-0	SALVADOR OMAR CAMPO	20-07645805-8
MENDOZA	D. I. ICO4 469J		4	PALMERO SAN LUIS S. A.	30-61190607-9	LOPEZ MACOCCO MARIO	20-13540253-3
SAN LUIS	D. I. 50150-6	97	4	ESTIRENOS S. A.	30-61199970-0	SALVADOR OMAR CAMPO	20-07645805-8
MENDOZA	ICO5600 U	97	4	CUYO Y NORTE ARG. S. A.	30-53171610-4	SOSA RICARDO A.	20-10763684-7
MENDOZA	ICO50626F 4	97	4	TPI ARGENTINA S.A.	30-67983278-2	ABEL LUIS GUSTAVO	20-08325907-9
MENDOZA	D. I. 5015-2	97	4	EPIC S. R. L.	30-66811743-7	ABEL LUIS GUSTAVO	20-08325907-9
MENDOZA	D. I. 6114-9	97	4	BUENOS AIRES AL PACIFICO SAN MARTIN S. A.	30-65870006-1	CALIRI JORGE ANTONIO	20-13259126-2
MENDOZA	D. I. 51759-8	97	1	PROD. EMP. ARGENTINOS S. A.	30-67905177-2	POTENZONE GABRIEL R.	20-18083785-0
MENDOZA	D.I. 51672-4	97	1	MAGGI JORGE OSVALDO	20-04846114-0	SANCHEZ RICARDO OSCAR	20-11591090-7
MENDOZA	D. I. 52139-3	97	1	PROD. EMP. ARGENTINOS S. A.	30-67905177-2	POTENZONE GABRIEL R.	20-18083785-0

JULIO R. BIAVASCHI, Administrador (Int.) Aduana de Mendoza.

e. 17/12 Nº 210.974 v. 17/12/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 28/11/97

LISTADO DE CONSTANCIAS DE NO RETENCION - ART. 6º - RESOLUCION GENERAL Nº 2793 PARA LA FIRMA DEL SR. DIRECTOR GENERAL Y PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL.

C.U.I.T. Nº	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION
30-51593090-2	ALGODONERA SAN NICOLAS S.A.

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, Dirección General Impositiva.

e. 17/12 Nº 211.128 v. 17/12/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 4/12/97

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 1

CODIGO: 001

NUMERO DE CONSTANCIA	Nº DE C.U.I.T.	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
016-001-97	30-68617257-7		WERFEN MEDICAL SA

G. P. DIANA GUTERMAR, Jefe (Int.) Región Nº 8.

e. 17/12 Nº 211.167 v. 17/12/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Neuquén, 5/12/97

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS, ARTICULO 28º DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 2784 (DGI) Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: OFICINA FISCALIZACION INTERNA - DISTRITO SAN CARLOS DE BARILOCHE

CODIGO: 723

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
003/723/97	20-16392003-5	GIGLIO, Sandro Donato

Abog. SUSANA BEATRIZ GARCIA, a/c. Región Neuquén.

e. 17/12 Nº 211.168 v. 17/12/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO Nº 28 RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: REGION COMODORO RIVADAVIA - DISTRITO TRELEW

CODIGO: 433

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	NUMERO DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE SOLICITANTE
009/433	27-12538239-3		MARIA SUSANA CARNEGLIA
010/433	20-07810690-6		MARIO OSVALDO ABDALA
011/433	27-12991520-5		SILVIA CRISTINA NAVARRO

e. 17/12 Nº 211.169 v. 17/12/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO Nº 28 RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: REGION COMODORO RIVADAVIA - DISTRITO RIO GRANDE

CODIGO: 435

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	NUMERO DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE SOLICITANTE
102/435	30-61380181-9		PANASONIC ARGENTINA S.A.
103/435	30-59241205-1		SUEÑO FUEGUINO S.A.

e. 17/12 Nº 211.170 v. 17/12/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ROSARIO

Av. Belgrano 328 - 2000 - Rosario

LISTADO DE D.I. PARA 1ª PUBLICACION *** C.R.V. Rosario

27/11/97

Se solicita a los importadores celebrar consultas con el servicio aduanero a los efectos del suministro de elementos de juicio y/o explicaciones complementarias que justifiquen los valores declarados, bajo aplicación de los Arts. 100 y 994 de la Ley 22.415 cuando correspondiere.

Los plazos se contarán a partir del día siguiente a la publicación del presente listado en el Boletín Oficial de la Nación.

ADUANA	Nº D.I.	FECHA OFIC.	IMPORTADOR NOMBRE / RAZON SOCIAL	IMPORTADOR Nº C.U.I.T.
CAMPANA	IC04-050535-8	27/08/97	INCOR SAICFYA	33-50390180-9
CAMPANA	IC04-050576-1	29/08/97	PRODUCTOS TISSUE	30-65587564-2
CAMPANA	IC04-050580-8	29/08/97	KRAFT LINER S.A.	30-64398923-5
CAMPANA	IC04-050667-2	05/09/97	EXPOFRUT S.A.	30-56076059-7
CAMPANA	IC04-050685-6	08/09/97	EXPOFRUT S.A.	30-56076059-7
CAMPANA	IC04-051283-1	17/10/97	RIWEL S.A.	30-60162809-7
CAMPANA	IC04-051302-5	17/10/97	MATTANO AIMAR ANGEL	23-04961370-9
CAMPANA	IC05-050396-3	21/08/97	COMODEX S,A,	30-62449142-0
CAMPANA	IC05-050487-4	25/08/97	BRUGWARDT CIA SAIC	30-50117707-1
CAMPANA	IC05-051028-6	30/09/97	IND. MADERERA ARG. SRL	30-63138450-8
CAMPANA	IC05-051038-5	01/10/97	ROSBACO S.A.	33-57184234-9
CAMPANA	IC05-051104-3	03/10/97	C.C.B.A. SA	33-66350176-9
CAMPANA	IC05-051109-8	06/10/97	HOECHST ARGENTINA	30-50369146-5
CAMPANA	IC05-051119-7	06/10/97	IND. MADERERA ARG. SRL	30-63138450-8
CAMPANA	IC05-051139-5	08/10/97	ROSBACO S.A.	33-57184234-9
CAMPANA	IC05-051163-0	09/10/97	OBLACK HNOS. S.A.	30-50366413-1
CAMPANA	IC05-051188-3	13/10/97	ROSBACO S.A.	33-57184234-9
CAMPANA	IC05-051201-5	14/10/97	ROSBACO S.A.	33-57184234-9
CAMPANA	IC05-051211-4	15/10/97	ROSBACO S.A.	33-57184234-9
CAMPANA	IC05-051261-9	17/10/97	CELUCAT S.A.	30-68731449-9
CAMPANA	IC05-051269-5	17/10/97	CELUCAT ARGENTINA	30-68245515-9
CAMPANA	IC06-050755-2	11/09/97	CUTARSA ARG.	30-51707820-0
CAMPANA	IC06-050756-9	11/09/97	CUTARSA ARG.	30-51707820-0
CAMPANA	IC06-050757-6	11/09/97	CUTARSA ARG.	30-51707820-0
CAMPANA	IC06-050811-1	16/09/97	SILVESTRI HNOS. SRL.	30-64137531-0
CAMPANA	IC06-050867-8	19/09/97	MAC FRUT S.A.	33-62591287-9
CAMPANA	IC06-050937-4	24/09/97	MAC FRUT S.A.	33-62591287-9
CAMPANA	IC06-051019-4	29/09/97	CUTARSA ARG.	30-51707820-0
CAMPANA	IC06-051020-0	29/09/97	CUTARSA ARG.	30-51707820-0
CAMPANA	IC06-051021-7	29/09/97	CUTARSA ARG.	30-51707820-0
CAMPANA	IC81-050520-4	26/08/97	EXPOFRUT S.A.	30-56076059-7
BARRANQUERAS	IC05-050039-4	11/09/97	ISAAC KORYTNICKY	20-07623245-9
BARRANQUERAS	IC05-050040-0	11/09/97	ISAAC KORYTNICKY	20-07623245-9
BARRANQUERAS	IC05-050056-1	30/09/97	R.K. S.R.L.	30-62582173-4
BARRANQUERAS	IC05-050061-5	06/10/97	ISAAC KORYTNICKY	20-07623245-9
BARRANQUERAS	IC05-050066-0	14/10/97	ISAAC KORYTNICKY	20-07623245-9
BARRANQUERAS	IC06-050068-4	15/10/97	ETCHETO DE RECALDE CARMEN	27-13830620-3
CLORINDA	IC05-050114-8	11/08/97	DIMPEX S.A.	30-58659469-5
CLORINDA	IC05-050120-9	11/08/97	HIERROS LIDER S.A.	30-64345097-2
CLORINDA	IC05-050121-6	11/08/97	CARTONTECNICA SRL	30-50288100-7
CLORINDA	IC05-050176-6	22/08/97	COMINT S.A.	30-64697822-6
CLORINDA	IC05-050186-5	25/08/97	CORP. GRAL. DE ALIMENTOS	30-59622426-8
CLORINDA	IC05-050254-7	05/09/97	DIMPEX S.A.	30-58659469-5
CLORINDA	IC05-050264-1	08/09/97	DIMPEX S.A.	30-58659469-5
CLORINDA	IC05-050266-0	08/09/97	DIMPEX S.A.	30-58659469-5
CLORINDA	IC05-050274-5	10/09/97	DIMPEX S.A.	30-58659469-5
CLORINDA	IC05-050297-4	12/09/97	DIMPEX S.A.	30-58659469-5
CLORINDA	IC05-050298-1	12/09/97	DIMPEX S.A.	30-58659469-5
CLORINDA	IC05-050305-2	15/09/97	DIMPEX S.A.	30-58659469-5
CLORINDA	IC05-050308-3	15/09/97	COMINT S.A.	30-64697822-6
CLORINDA	IC05-050314-4	16/09/97	DIMPEX S.A.	30-58659469-5
CLORINDA	IC05-050330-4	18/09/97	FRANCHI OSCAR	20-10534142-4
CLORINDA	IC05-050333-5	18/09/97	HAHN EDUARDO HUGO	20-08258354-9
CLORINDA	IC05-050340-3	18/09/97	FRIG. REG. INT. ALIM. REC. S.A.	30-50400508-5
CLORINDA	IC05-050341-0	18/09/97	FRIG. REG. INT. ALIM. REC. S.A.	30-50400508-5
CLORINDA	IC05-050348-9	19/09/97	IMRA S.A.	30-60292540-0
CLORINDA	IC05-050354-0	22/09/97	FABRICA SRL	30-61197776-6
CLORINDA	IC05-050358-8	22/09/97	FRIG. REG. INT. ALIM. REC. S.A.	30-50400508-5
CLORINDA	IC05-050368-7	23/09/97	SITO CONSTRUCCIONES	30-67461176-1
CORRIENTES	IC04-050013-0	03/09/97	TESORERIA GRAL. CORRIENTES	30-63902745-3
CORRIENTES	IC05-050019-2	18/09/97	IGNACIA A. GALARZA	27-12450944-6
CORRIENTES	IC05-050022-2	26/09/97	SERVIMETAL SRL	30-60177119-1
CORRIENTES	IC05-050023-9	26/09/97	SERVIMETAL SRL	30-60177119-1
CORRIENTES	IC05-050026-0	29/09/97	IGNACIA A. GALARZA	27-12450944-6
CORRIENTES	IC05-050027-7	01/10/97	BRAMAQ S.R.L.	30-63962048-0
DIAMANTE	IC05-050004-1	17/10/97	MICIESLAO TREMBECKI	30-55232843-0
DIAMANTE	IC05-050005-8	17/10/97	FRUTAFIEL S.A.	33-69043750-9
ROSARIO	IC05-050007-3	17/07/97	MATRO S.A.	30-67748107-9
ROSARIO	IC05-050065-3	22/07/97	DANTE RUMIERI	20-05992873-3
ROSARIO	IC05-050618-7	15/08/97	KEPORT DE S. KELMAN	30-64735247-9
ROSARIO	IC05-051066-1	08/09/97	DAVID IRVINE	20-60016050-9
ROSARIO	IC05-051100-8	09/09/97	CONOSUR IMP. Y EXP. SRL	30-67686276-1
ROSARIO	IC05-051119-0	10/09/97	LANZ SRL	30-68089180-6
ROSARIO	IC05-051120-6	10/09/97	FRANKKO SRL	30-68915955-5
ROSARIO	IC05-051176-3	15/09/97	FRANKKO SRL	30-68915955-5
ROSARIO	IC05-051591-8	02/10/97	MATRO S.A.	30-67748107-9
ROSARIO	IC05-051605-8	03/10/97	AMIANO SRL.	33-56197891-9
ROSARIO	IC05-051734-1	13/10/97	AMIANO SRL.	33-56197891-9
ROSARIO	IC05-051750-1	13/10/97	NUÑEZ BARALDI S.R.L.	30-68464808-6
ROSARIO	IC05-051775-4	13/10/97	DANTE RUMIERI	20-05992873-3
ROSARIO	IC05-051783-9	14/10/97	EL AMPARO S.A.	30-68466484-7
ROSARIO	IC05-051834-4	16/10/97	ASERRADERO SOLDINI S.A.	30-64270678-7
ROSARIO	IC05-051867-2	16/10/97	MATRO S.A.	30-67748107-9
ROSARIO	IC05-051868-9	16/10/97	MATRO S.A.	30-67748107-9
ROSARIO	IC05-051880-1	17/10/97	DANTE RUMIERI	20-05992873-3
ROSARIO	IC05-051924-8	20/10/97	DANTE RUMIERI	20-05992873-3
ROSARIO	IC05-052028-0	23/10/97	DANTE RUMIERI	20-05992873-3
SAN LORENZO	IC05-050105-7	09/09/97	PASA S.A.	30-50420340-5
SAN LORENZO	IC05-050124-8	18/09/97	FRIG. REG. INT. ALIM. REC. S.A.	30-50400508-5
SAN LORENZO	IC05-050130-9	18/09/97	CAMPING COLOR S.H.	33-67415364-9
SAN LORENZO	IC05-050145-3	30/09/97	FRIG. REG. INT. ALIM. REC. S.A.	30-50400508-5
SAN NICOLAS	IC05-050112-9	16/09/97	REFRACTARIOS ARG. SAICM	30-50502631-0
SAN NICOLAS	IC05-050170-9	16/09/97	TUBHIER S.A.	30-61221167-8
SAN NICOLAS	IC05-050174-7	16/09/97	VENTACHAP S.C.A.	30-59713401-7
SAN NICOLAS	IC05-050211-5	30/09/97	CINTOLO HNOS METALURGICA	30-50077652-4
SAN NICOLAS	IC05-050216-0	30/09/97	VENTACHAP S.C.A.	30-59713401-7
SANTA FE	IC04-050437-1	06/10/97	IMPORTADORA SUDAMERICANA	30-67834156-4
SANTA FE	IC04-050442-5	06/10/97	REGIONAL TRADE S.A.	30-64038209-7
SANTA FE	IC04-050462-3	09/10/97	GRUMAQ SRL.	33-64437983-9
SANTA FE	IC04-050495-1	15/10/97	TENORIO HNOS.	30-67457647-8
SANTA FE	IC04-050507-7	17/10/97	REGIONAL TRADE S.A.	30-64038209-7
SANTA FE	IC05-050299-3	12/09/97	VIGORITA MADERAS S.R.L.	30-59203450-2
SANTA FE	IC05-050384-2	24/09/97	M.V.S. MADERAS SRL	30-67834996-4
SANTA FE	IC05-050395-8	25/09/97	RUBEN NATALIO SABENA	20-06264482-7
SANTA FE	IC05-050405-0	26/09/97	ANGEL TITO LUCAS NICOLA	20-10824038-6
SANTA FE	IC05-050419-7	01/10/97	NESTOR JULIO GUERECHET SA	30-68701088-0

ADUANA	Nº D.I.	FECHA OFIC.	IMPORTADOR NOMBRE / RAZON SOCIAL	IMPORTADOR Nº C.U.I.T.
SANTA FE	IC05-050426-5	02/10/97	M.V.S. MADERAS SRL	30-67834996-4
SANTA FE	IC05-050427-2	02/10/97	M.V.S. MADERAS SRL	30-67834996-4
SANTA FE	IC05-050434-0	03/10/97	CELESTINO SPAHN E HIJOS	30-57245407-6
SANTA FE	IC05-050445-6	07/10/97	ARIGATO CORP. SRL	30-64515227-8
SANTA FE	IC05-050454-8	08/10/97	ANGEL ALBERTO CABRERA	20-06214549-9
SANTA FE	IC05-050457-9	09/10/97	ARIGATO CORP. SRL	30-64515227-8
SANTA FE	IC05-050468-5	10/10/97	HETZER REFRIGERACION S.A.	30-59696838-0
SANTA FE	IC05-050481-4	13/10/97	VIGORITA MADERAS S.R.L.	30-59203450-2
SANTA FE	IC05-050492-0	15/10/97	M.V.S. MADERAS SRL	30-67834996-4
SANTA FE	IC05-050500-8	16/10/97	DISTRIB. SANTAF. DE MAD.	30-61332205-8
SANTA FE	IC05-050506-0	17/10/97	VIGORITA MADERAS S.R.L.	30-59203450-2
SANTA FE	IC05-050519-0	17/10/97	VIGORITA MADERAS S.R.L.	30-59203450-2
SANTA FE	IC05-050521-3	20/10/97	VIGORITA MADERAS S.R.L.	30-59203450-2
SANTA FE	IC05-050533-6	21/10/97	FEDERICO MEINERS	30-50097784-8
SANTA FE	IC06-050477-7	13/10/97	FAPERSA ICSA	30-50615263-8
SANTA FE	IC06-050479-1	13/10/97	FAPERSA ICSA	30-50615263-8
SANTA FE	IC06-050529-9	20/10/97	BAZAR AVENIDA S.A.	30-53284754-7
VILLA CONSTITU	IC05-050018-7	03/09/97	ACINDAR IND. ARG. DE ACERO	30-50119925-3
VILLA CONSTITU	IC05-050026-2	26/09/97	ACINDAR IND. ARG. DE ACERO	30-50119925-3
VILLA CONSTITU	000035-9	09/04/97	ACINDAR IND. ARG. DE ACERO	30-50119925-3

RODOLFO H. CAMPAGNARO - Supervisor de E.V.I. - Rosario, Leg. 23.311-1. — Lic. CRISTINA L. CIMINO - Administradora (Int.) - Aduana de Rosario.

e. 17/12 Nº 210.973 v. 17/12/97

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE RIO GALLEGOS

Se cita a los interesados que se detallan a continuación para que dentro de los diez (10) días hábiles, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana de Río Gallegos (Art. Artículo 1.001 C.A., bajo apercibimiento del Art. 1.004). Fdo.: VALENTIN EGIDIO SEQUEIRA. Administrador. Río Gallegos, 20-11-97. Aduana de Río Gallegos, sita en calle Gobernador Lista esquina España.

SUMARIO CONTENCIOSO	INTERESADO Nombre y Apellido	INFRACCION Art. C.A.	MULTA (Art. 930/932)	DERECHOS
SA48/93/061	FERNANDEZ VEGA IRMA	985	$ 5.046,78	$ COMISO

e. 17/12 Nº 211.125 v. 17/12/97

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE RIO GALLEGOS

Se cita a los interesados que se detallan a continuación para que dentro de los diez (10) días hábiles, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana de Río Gallegos (Art. Artículo 1.001 C.A., bajo apercibimiento del Art. 1.004). Fdo.: VALENTIN EGIDIO SEQUEIRA. Administrador. Río Gallegos, 02-12-97. Aduana de Río Gallegos, sita en calle Gobernador Lista esquina España.

SUMARIO CONTENCIOSO	INTERESADO Nombre y Apellido	INFRACCION Art. C.A.	MULTA (Art. 930/932)	DERECHOS
SA48/93/185	ALMENDAREZ ORTIZ LUIS S.	947	$ 104,50	$ COMISO
SA48/94/136	CEAS CARDENAS RICARDO S. Y ZUÑIGA PEREZ PEDRO JOSE	987	$ 50,37	$ COMISO
SA48/95/036	GONZALEZ MIRANDA FERNANDO	978	$ 50,00	$ 47,50
SA48/96/058	ALVARADO URIBE HECTOR	978	$ 10,75	$ 12,76
SA48/96/059	ZUÑIGA PEREZ PEDRO JOSE	978	$ 68,00	$ 97,68

e. 17/12 Nº 211.126 v. 17/12/97

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE NEUQUEN

Neuquén, 28/11/97

Se cita y emplaza a las personas y Firmas que más abajo se detallan, para que dentro de diez (10) días hábiles, más lo que por distancia dispone el Art. 1036 de la Ley 22.415, comparezcan en los Sumarios Contenciosos que se mencionan, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta Infracción a los citados Artículos del Código Aduanero, bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 del C.A.), bajo apercibimiento del 1004. Fdo Dn. OSVALDO PASCUAL CHAMBA, ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE NEUQUEN, sita en J. J. Lastra Nº 2250 de Neuquén (Capital).

SUMARIO	NOMBRE Y APELLIDO	INFRACC. ART.	MULTA	DERECHOS
SA75-97-009	NARVAEZ OSCAR GUSTAVO	986/987	$ .948,26	COMISO
SA75-97-022	ESPAÑA NESTOR RICARDO	977	$ 204,00	$ 99,61
SA75-93-057	JARPA JARA TRANSITO	871/872	$ 3.166,52	COMISO
SA75-97-017	EXPORTADORA NEUQUINA S.A.	970	$ 2.148,81	$ 3.488,46
SA75-97-018	MOÑO AZUL S.A.	970	$24.725,94	$35.330,35
SA75-97-019	MOÑO AZUL S.A.	970	$ .977,66	$ 7.662,71

e. 17/12 Nº 211.127 v. 17/12/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución Nº 1093/97

Bs. As., 9/12/97

VISTO el expediente Nº: 18.757/97 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, en el que la DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL propicia la creación de la Oficina Local de GOBERNADOR VIRASORO, en el Departamento SANTO TOME, de la Provincia de CORRIENTES, y

CONSIDERANDO:

Que según el informe obrante a fs. 1 y 2 se hace necesario la creación de dicha oficina a los fines de una mejor y más armónica atención de la región involucrada.

Que en razón de los resultados obtenidos en los distintos Planes Sanitarios, corresponde brindar la apoyatura de servicios, acorde a los requerimientos de los productores.

Que en la actualidad la Delegación existente en la localidad de GOBERNADOR VIRASORO funciona como Oficina Local en lo referente a Vigilancia Epidemiológica y Luchas Sanitarias, así como también en lo referente a trámites administrativos y recaudaciones.

Que resulta necesario dotar de personal técnico y administrativo a la zona de influencia, según las acciones sanitarias a desarrollar, en concordancia con la producción pecuaria de la provincia y las concentraciones de productores.

Que se tiende a lograr un aprovechamiento integral de los recursos humanos y económicos disponibles.

Que el SERVICIO JURIDICO PERMANENTE, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar la presente medida, en virtud de lo dispuesto por el artículo 8º, inciso m) del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Créase la Oficina Local: de GOBERNADOR VIRASORO, Departamento SANTO TOME, de la Provincia de CORRIENTES.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. LUIS O. BARCOS, Presidente Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

e. 17/12 Nº 211.052 v. 17/12/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION INFORMA:
VALORES INDICES FIJADOS PARA LAS RETENCIONES, PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PERIODO: 11 AL 20-12-97

CARNES:		$ EX-PLANT-RES
VACUNA (1)		342.00
1/2 RES	171.00	
Cuartos	85.50	
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.80	
b) Carne s/hueso $ por kg.	2.77	
PORCINA (2): (excepto lechones)		108.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.18	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.48	
OVINA:		17.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.07	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.34	
CAPRINA, LECHONES, MULAS Y BURROS:		22.00
EQUINA:		169.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	0.95	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.40	

(1) — Desde el 25 de septiembre de 1995 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie bovina (Resolución General Nro. 4059 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie bovina no deben se utilizados con este propósito.

(2) — Desde el 4 de marzo de 1996 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie porcina (Resolución General Nro. 4131 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie porcina no deben se utilizados con este propósito.

NOTA: a) y b) aplicables a la carne con redestino de exportación a consumo; a las ventas de carnes de exportador a exportador y a las ventas de carnes importadas.

COEFICIENTES ZONALES SIN VARIACION

Lic. ANA M. OTAÑO, A/C Dirección de Mercados Agroalimentarios, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

e. 17/12 Nº 211.102 v. 17/12/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, según lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución SE 137/92 sus modificatorias y complementarias, que CEFAS S.A. ha informado a esta Subsecretaria haber obtenido la cesión de los derechos y obligaciones

sobre el contrato de explotación de la Cantera "La Preferida" ubicada en SIERRAS BAYAS, OLAVARRIA (Provincia de Buenos Aires), de la firma DECAVIAL S.A.I.C.A. y C., la que fuera habilitada como Gran Usuario Menor por Disposición de la Dirección Nacional de Prospectiva Nº 8 del 25 de enero de 1996, por lo que solicita su ingreso como agente del MEN en el mismo carácter y de acuerdo a la normativa vigente. — Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía.

e. 17/12 Nº 211.113 v. 17/12/97

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Resolución Nº 966/97

Bs. As., 11/12/97

VISTO la Resolución Ministerial Nº 563 de fecha 28 de agosto de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º de dicho acto administrativo se constituyó una Comisión Asesora encargada de analizar la situación actual de la industria panadera, estudiar las especificaciones técnicas de la elaboración del pan y proponer en consecuencia las adecuaciones normativas pertinentes que permitan su transformación en concordancia con lo dispuesto por la Resolución Ministerial Nº 3/95 (prohibición del uso del bromato de potasio como aditivo en la elaboración del pan).

Que, asimismo, se concedía a dicha Comisión un plazo de NOVENTA (90) días para expedirse al respecto.

Que por su artículo 3º se prorrogó por NOVENTA (90) días el plazo establecido por el artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 26/95 para la entrada en vigencia de la aludida prohibición.

Que los precedentemente mencionados plazos han resultado insuficientes para la concreción de los fines propuestos, por lo que resulta necesario proceder a su ampliación.

Que, por otro lado, razones de eficacia funcional aconsejan designar un coordinador de la Comisión en cuestión.

Que la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT) ha tomado la intervención de su competencia, haciendo lo propio la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el artículo 23, inciso 18) de la Ley de Ministerio - T.O. 1992.

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD Y ACCION SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnase Coordinador de la Comisión creada por el artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 563/97 al representante de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT) Ingeniero D. Carlos BENZI.

ARTICULO 2º — Amplíanse en SESENTA (60) días los plazos establecidos por los artículos 1º y 3º de la Resolución Ministerial Nº 563/97.

ARTICULO 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial a sus efectos. Cumplido archívese. — Dr. ALBERTO MAZZA, Ministro de Salud y Acción Social.

e. 17/12 Nº 211.194 v. 17/12/97

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Nº 14/97

Objeto: Adquisición de equipamiento médico, exclusivamente de origen correspondiente a los países elegibles por el EXIMBANK de JAPON, a financiarse con fondos provenientes de la Línea Préstamo Global Nº 3 Convenio J-EXIMBANK - BANCO DE LA NACION ARGENTINA, para el PROGRAMA DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD.

NOTA: Las propuestas deberán ofertar por la totalidad del objeto de la licitación, no permitiéndose cotizaciones parciales. (Según Pliego: Art. 1º Condiciones Particulares).

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos:

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL DE LA NACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Av. 9 de Julio 1925, Piso 3
(1332) Capital Federal.

Valor del Pliego:

PESOS QUINCE MIL ($ 15.000.-).

Presupuesto Oficial:

PESOS CIEN MILLONES ($ 100.000.000.-)

Lugar de presentación de ofertas:

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL DE LA NACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Av. 9 de Julio 1925, Piso 3 (1332) Capital Federal.

Lugar de Apertura:

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL DE LA NACION
Salón "RAMON CARRILLO"
Av. 9 de Julio 1925 PLANTA BAJA
(1332) Capital Federal

Fecha de apertura:

17 de febrero de 1998 a las 11.00 horas. — LUIS ALBERTO DIANA, Director Patrimonio y Suministros.

e. 17/12 Nº 211.190 v. 17/12/97

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de manzano (Malus Mill.) de nombre SCIGLO obtenida por THE HORTICULTURE AND FOOD RESEARCH INSTITUTE OF NEW ZEALAND LIMITED.

Solicitante: THE HORTICULTURE AND FOOD RESEARCH INSTITUTE OF NEW ZEALAND LIMITED

Representante Legal: Martín Guerrico

Patrocinante: Ing. Agr. Exequiel Bustillo

Fundamentación de novedad: SCIGLO nuevo cultivar de manzano, se diferencia de uno de sus progenitores, GALA en:

	SCIGLO	GALA
Fruto: cantidad de color superpuesto	ALTO	MEDIO
Fruto: marcación de los lados	MEDIO	MUY DEBIL
Sépalos: longitud	CORTOS	LARGOS
Epoca de maduración:	MEDIA	TEMPRANA

Fecha de verificación de estabilidad: Marzo; 1986

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. RAIMUNDO LAVIGNOLLE, Director, Dirección de Reg. de Variedades Instituto Nacional de Semillas.

e. 17/12 Nº 137.925 v. 17/12/97

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de manzano (Malus Mill.) de nombre SCIROS obtenida por THE HORTICULTURE AND FOOD RESEARCH INSTITUTE OF NEW ZEALAND LIMITED.

Solicitante: THE HORTICULTURE AND FOOD RESEARCH INSTITUTE OF NEW ZEALAND LIMITED

Representante Legal: Martín Guerrico

Patrocinante: Ing. Agr. Exequiel Bustillo

Fundamentación de novedad: SCIROS nuevo cultivar de manzano, se diferencia de uno de sus progenitores, GALA en:

	SCIROS	GALA
Fruto: tamaño	GRANDE	MEDIO
Fruto: pruina de la epidermis	FUERTE	MUY DEBIL
Sépalos: longitud	MEDIO	LARGOS
Epoca de maduración:	TARDIA	TEMPRANA

Fecha de verificación de estabilidad: Marzo; 1986

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. RAIMUNDO LAVIGNOLLE, Director, Dirección de Reg. de Variedades Instituto Nacional de Semillas.

e. 17/12 Nº 137.914 v. 17/12/97

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max L. Merr.) de nombre FAINTA 600 obtenida por la E.E.A. Marcos Juárez INTA.

Solicitante: Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

Patrocinante: Ing. Agr. Luis Alberto Salines.

Fundamentación de novedad: el cultivar que más se asemeja fenotípicamente a FAINTA 600 es FAINTA 650, diferenciándose en: A) El color de la flor es blanca en FAINTA 600 y púrpura en FAINTA 650 y B) El color del hilo es castaño claro en FAINTA 600 y castaño oscuro en FAINTA 650.

Fecha de verificación de estabilidad: 10/11/1994.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. RAIMUNDO LAVIGNOLLE, Director, Dirección de Reg. de Variedades Instituto Nacional de Semillas.

e. 17/12 Nº 211.107 v. 17/12/97

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max L. Merr.) de nombre FAINTA 550 obtenida por la E.E.A. Marcos Juárez INTA.

Solicitante: Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

Patrocinante: Ing. Agr. Luis Alberto Salines.

Fundamentación de novedad: el cultivar que más se asemeja fenotípicamente es A 5409 diferenciándose en: A) Color de flor, es blanca en FAINTA 550 y púrpura en A 5409. B) El test de peroxidasa, es positivo en FAINTA 550 y negativo en A 5409 y C) El tipo de crecimiento, es semideterminado en FAINTA 550 e indeterminado en A 5409.

Fecha de verificación de estabilidad: 24/11/1992.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. RAIMUNDO LAVIGNOLLE, Director, Dirección de Reg. de Variedades Instituto Nacional de Semillas.

e. 17/12 Nº 211.110 v. 17/12/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE PERSONAL

Disposición Nº 150/97

S/Modificación de Régimen de Reemplazos de Jefatura en jurisdicción de la Dirección de Asesoría Técnica.

Bs. As., 15/12/97

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Dirección de Asesoría Técnica propone modificar el Régimen de Reemplazos Transitorios, para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura del Departamento Asesoría Técnica Tributaria de su jurisdicción.

Que se cuenta con la conformidad de la Sudirección General de Legal y Técnica Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 44/97 (AFIP) - Anexo I, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR INTERINO DE LA
DIRECCION DE PERSONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modificar el Régimen de Reemplazos Transitorios, para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura del Departamento Asesoría Técnica Tributaria de la Dirección de Asesoría Técnica, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica.

JEFATURA	REEMPLAZANTE JEFATURA DE (en el orden que se indica)
DEPARTAMENTO ASESORIA TECNICA TRIBUTARIA	División Dictámenes Técnicos “B”
	División Dictámenes Técnicos “A”
	Cont. Púb. Da. Gabriela Fernanda D'ANGELO (legajo Nº 32.280/66)

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — RICARDO VICENTE STASI, Director (Int.) Dirección de Personal.

e. 17/12 Nº 211.585 v. 17/12/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE PERSONAL

Disposición Nº 149/97

S/Modificación de Régimen de Reemplazos de Jefatura en jurisdicción de la Región Neuquén.

Bs. As., 15/12/97

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Neuquén propone modificar el Régimen de Reemplazos Transitorios, para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura del Distrito Zapala.

Que se cuenta con la conformidad de la Sudirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 44/97 (AFIP) - Anexo I, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR INTERINO DE LA
DIRECCION DE PERSONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modificar el Régimen de Reemplazos Transitorios, para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura del Distrito Zapala, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica.

JEFATURA	REEMPLAZANTE JEFATURA DE (en el orden que se indica)
DISTRITO ZAPALA	Oficina Fiscalización Interna Oficina Recaudación y Sistemas

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — RICARDO VICENTE STASI, Director (Int.) Dirección de Personal.

e. 17/12 Nº 211.586 v. 17/12/97

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido José María SOUTO, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 142 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 “E” para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370 - Piso 5º Oficina 5157 Capital Federal. 10 de diciembre de 1997. — Fdo.: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección Gestión Social.

e. 15/12 Nº 210.732 v. 17/12/97

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE MENDOZA

Se cita a ORLANDO JUAN SILEONE SCUDERI, con el fin de notificarle de la corrida de vista de fecha 25 de noviembre de 1997, que luce a fs. 64 del SA38/92/630, la que expresa: “...CORRASE VISTA de conformidad al art. 1101 del C.A. a ORLANDO JUAN SILIONE, por presunta infracción al art. 864 del Código Aduanero, a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacúe su defensa y ofrezca toda prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo ello de acuerdo a lo prescripto en los arts. 1101/1105 del C.A. Se deja constancia que la presentación requiere patrocinio letrado (art. 1034 C.A.), acreditando personería y constituyendo domicilio dentro del radio urbano de esta aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en estos estrados (art. 1013 inc. g del C.A.) Asimismo se le informa que la multa mínima de acuerdo a las previsiones al Art. 876 inc. a y c del C.A., asciende a la suma de PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 20/100 ($ 22.456,20) Y COMISO DE LA MERCADERIA. NOTIFIQUESE. — Fdo. JULIO BIAVASCHI, Administrador Int. Aduana de Mendoza.

e. 16/12 Nº 210.975 v. 17/12/97

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE MENDOZA

En los Sumarios Contenciosos tramitados por esta Aduana se notifica y hace saber de la Resolución Fallo recaída en los mismos, cuyo texto expresa: “Mendoza... de 1997. Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Art. 1. — Sobreseer definitivamente a la firma... en los términos del art. 1098 del C.A. a mérito de lo expuesto en el considerando. De forma...”. — Fdo.: JULIO BIAVASCHI, Administrador Aduana de Mendoza, sita en la calle Peltier 721, ciudad de Mendoza (C.P. 5500).

SUMARIO SA 38/	INTERESADO	INF. ART. C.A.	RESOL./FALLO Nº
96/105	LAYBOR S.A.	994 inc. b y c	299/97
96/110	LAYBOR S.A.	994 inc. b y c	298/97
96/094	FRUTICOLA TREBOL SRL	994 inc. b y c	296/97

e. 16/12 Nº 210.976 v. 17/12/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA

SUBSECRETARIA DE INVERSION PUBLICA Y GASTO SOCIAL

PROYECTO DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA (FOSIP)
PRESTAMO BIRF 3958-AR

Registro de Antecedentes para Universidades y Centros de Investigación y Educación Superior

La Subsecretaría de Inversión Pública y Gasto Social convoca a entidades académicas, nacionales y extranjeras (con residencia en países miembros del BIRF), a presentar sus antecedentes en el Registro de Instituciones del Proyecto de Asistencia Técnica para el fortalecimiento del Sistema de Inversión Pública (FOSIP). Las personas jurídicas que integren este Registro estarán en condiciones de participar en los llamados para la contratación de servicios profesionales en las siguientes áreas:

1. Capacitación en: preparación, planeamiento, evaluación económica, administración y control de proyectos y programas de inversión.

2. Evaluación por resultados de proyectos de inversión pública.

Las Universidades y Centros Académicos que se inscriban, deberán contar con sólidos antecedentes de educación e investigación. Para lo cual, todas deberán demostrar:

• Disponer de personal con calificaciones relevantes para la puesta en marcha de programas de capacitación e investigación en las áreas mencionadas.

• Contar con equipamiento tecnológico —educativo y de informática— actualizado.

• Dotación de espacios físicos aptos para tareas de docencia e investigación.

Este Registro será de aplicación para contratos financiados a través del Proyecto FOSIP, administrado por la Subsecretaría de Inversión Pública y Gasto Social, Secretaría de Política Económica del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación.

La presentación de antecedentes deberá realizarse hasta el día 20 de enero de 1998, siguiendo la **Guía de Inscripción,** disponible en la Sede del FOSIP, Hipólito Yrigoyen 250 piso 8º of. 838 (1310) Buenos Aires, Argentina, de lunes a viernes de 14 a 17 hs., teléfono (54-1) 349-5614 y 349-5685 (fax). — JOSE LORENZO VIETI, Coordinador General.

e. 12/12 Nº 210.601 v. 17/12/97

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

HELLAS MAR S.A.

Se comunica atento que por Resolución Secretarial Nº 308/96 originada mediante Expte. Nº 2020-0055000495/93-9, se le interpone una multa de $ 3.000, por haber transgredido el Art. Nº 37 del Decreto Nº 92.767/36, reglamentario de la Ley Nº 11.843. QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO. MESA DE ENTRADAS Y NOTIFICACIONES.

e. 16/12 Nº 210.952 v. 18/12/97

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

GABILLI S.A. PESQUERA

Se le comunica atento que por Resolución Secretarial Nº 100/96 originada mediante Expte. Nº 1-2020-0055000382/92-1, se le impone una multa de $ 5.000 por haber transgredido el Art. Nº 30 del Decreto Nº 92.767/36, reglamentario de la Ley Nº 11.843, se le notifica que la misma deberá ser efectivizada en la Tesorería de la Dirección General de Administración, sita en Avda. 9 de Julio 1925, 1º Piso, Capital Federal en el horario de 10.00 a 13.00 y de 14.00 a 15.00.

e. 16/12 Nº 210.949 v. 18/12/97

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

FLETAMAR S.A.

Se le comunica atento que por Resolución Secretarial Nº 308/96 originada mediante Expte. Nº 1-2002-0055000552/94-2, se le impone una multa de $ 3.000 por haber transgredido los puntos 4.1, 4.2 y 4.4 de la Resolución Ministerial Nº 1333/92, se le notifica que la misma deberá ser efectivizada en la Tesorería de la Dirección General de Administración, sita en Avda. 9 de Julio 1925, 1º Piso, Capital Federal en el horario de 10.00 a 13.00 y de 14.00 a 15.00.

e. 16/12 Nº 210.947 v. 18/12/97